



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 14 de noviembre de 2019

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”.

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA ALICIA VIEYRA OROZCO DE MELÉNDEZ, EL CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO MEDIO DENOMINADO “LOS CIPRESES”, UBICADO EN CALLE LUIS PASTEUR ESQUINA CON CALLE SAÚL LEVIN, NÚMERO 2, LOTE 1, MANZANA 2, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DE SAN CRISTÓBAL, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA LAS OLIVERITAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO, DENOMINADO “PASEO DEL PÍPILA”, UBICADO EN LA CALLE PASEO DEL PÍPILA No. 86, LOTES 12, 14 Y 16, MANZANA I, FRACCIONAMIENTO MANUEL ÁVILA CAMACHO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA ADRAK SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, UBICADO EN LA AVENIDA FUENTE DE LAS ÁGUILAS NÚMERO 72, LOTE 93, MANZANA III, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES 9 AL 16 DE LA MANZANA 7, ASÍ MISMO SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE DIVERSOS LOTES, ADEMÁS DEL DESARROLLO DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES 9 AL 16 DE LA MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “LA GUADALUPANA DEL LAGO”, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO “COLONIAL DEL LAGO”, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EDICTO No. 28 MEDIANTE EL CUAL SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS INHÁBILES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2019 PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

AVISOS JUDICIALES: 5248, 5256, 4996, 5133, 5105, 5134, 5260, 2044-A1, 2046-A1, 5104, 926-B1, 928-B1, 929-B1, 927-B1, 70-C1, 5268, 5269, 72-C1, 71-C1, 5254, 5258, 2112-A1, 5271, 5148, 2142-A1, 941-B1, 2141-A1, 5322, 5323, 5324, 5325, 5326, 5336, 5334, 5335, 5333, 5328, 5332, 5327, 5329, 5331, 2135-A1, 2137-A1 y 2136-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5180, 5266, 936-B1, 5342, 5341, 5157, 5168, 5156, 5170, 5171, 2048-A1, 2049-A1, 2050-A1, 2051-A1, 2052-A1, 2053-A1, 2056-A1, 2042-A1, 907-B1, 5172, 908-B1, 5320, 5321, 2140-A1, 942-B1, 943-B1, 944-B1, 945-B1, 946-B1, 947-B1, 948-B1, 949-B1, 950-B1, 2138-A1, 2062-A1, 919-B1, 920-B1, 2108-A1, 918-B1, 937-B1, 2069-A1, 2139-A1, 5339, 5337, 5338, 5340 y 5330.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

LUGAR DE EXPEDICION:	CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO
FECHA DE EXPEDICION:	16 de octubre del 2019
NÚMERO DE OFICIO:	21200005030000T/DRVMZNO/1327/2019.
EXPEDIENTE:	DRVMZNO/RLT/034/2019
MUNICIPIO:	Coacalco de Berriozábal
CONDOMINIO VERTICAL HABITACIONAL TIPO MEDIO	

CIUDADANA

ALICIA VIEYRA OROZCO DE MELÉNDEZ

P R E S E N T E.

En atención a la solicitud de fecha 10 de octubre del dos mil diecinueve, para llevar a cabo un Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio con tres áreas privativas, para tres viviendas, en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Luis Pasteur esquina con Calle Saul Levin, Número 2, lote 1, manzana 2.
Colonia o Localidad	Fraccionamiento Granjas de San Cristóbal
Población	Fraccionamiento Granjas de San Cristóbal
Municipio	Coacalco de Berriozábal
Superficie	325.00 M ² .

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 1, 2, 4, 6, 8, 9, 102, 108, 110, 111, 112, 113, 114 y 115, demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal, y 1, 2, 3 fracción VII, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción IX y 18 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el ocho de abril del dos mil quince y 4 de agosto del 2017, y:

C O N S I D E R A N D O

- I) Que con base al artículo 5.3 Fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México, define Condominio: a la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad especial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote, Fracción XIV. Condominio Vertical: A la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general;
- II) Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- III) Que acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización, mediante escritura número 10,572 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS) de fecha 04 de octubre de 1985, pasada ante el Lic Manuel Gamio León, Titular de la Notaría No. 8 de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, inscrita en el Instituto de

la Función Registral mediante las siguientes datos registrales: partida: 560; Volumen: 692; Libro: Primero; Sección: Primera; de fecha 27 de enero de 1986, así como el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, con folio real electrónico No. 00374279, de fecha 01 de octubre del 2019, el cual No reporta Gravámenes y/o Limitantes.

- IV) Que la C. Alicia Vieyra Orozco de Meléndez, Titular de la Presente autorización, acredita su personalidad con credencial para votar número 0379047139025, otorgada por el Instituto Nacional Electoral.
- V) Que cuenta con Autorización de Licencia de Uso de Suelo No. US/610/18, de fecha 05 de octubre 2018, para tres viviendas, emitida por el Lic. Guillermo Martínez Zamora, Director General de Desarrollo y Medio Ambiente, con base al acuerdo y acta de la segunda sección extraordinaria del comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN de fecha 4 de septiembre de 2018.
- VI) Que presenta Dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y Drenaje con oficio OFC/ZAC/14/1272015-CCDRC, para tres viviendas, ante el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Municipio de Coacalco de Berriozábal, de fecha 14 de diciembre de 2015.
- VII) Que presenta Constancia de Alineamiento número JUS/AYNO/170-502/19, de fecha 18 de septiembre de 2019, emitida por C. Juan Carlos Sánchez Velarde, Director de Desarrollo Urbano de Municipio de Coacalco de Berriozábal.
- VIII) Que cuenta con Plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM, que contienen las medidas y superficie del inmueble.
- IX) Que cuenta con Plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

Que con base al artículo 102 fracción III, G), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios verticales de tipo habitacional popular y de tipo medio, cuando la construcción fuere en Triplex: las dimensiones mínimas serán de ciento ochenta metros cuadrados de superficie y trece cero cinco metros de frente.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. - Se autoriza a la **CIUDADANA ALICIA VIEYRA OROZCO DE MELÉNDEZ**, el Condominio Vertical Habitacional Tipo Medio (tres viviendas), denominado "Los Cipreses", conforme al cuadro siguiente:

CUADRO DE DESPLANTE	
CONCEPTO	SUPERFICIE M².
Superficie de Desplante	182.19
Superficie de Áreas Verdes Recreativas de Uso Común	77.91
Área de estacionamientos (C1, C2, C3, C4, C5 y C6) privativos.	64.90
Total	325.00

AREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE EN M2	USO	No. DE VIVIENDAS
CASA 1		HABITACIONAL	1
CAJONES		(C1,C2)	-----
CASA 2		HABITACIONAL	1
CAJONES		(C3,C4)	-----
CASA 3		HABITACIONAL	1
CAJONES		(C5,C6)	-----
TOTAL			3 (TRES VIVIENDAS)

RESUMEN DE AREAS	
SUPERFICIE DE AREAS PRIVATIVAS	247.09 M ²
SUPERFICIE DE AREAS COMUNES	77.91 M ²
TOTAL	325.00 M ²

SEGUNDO. - El plano anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. - Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Normas de Ocupación del suelo con base a la Licencia de Uso de Suelo No. No. US/610/18, de fecha 05 de octubre 2018, en base al acuerdo y acta de la segunda sesión extraordinaria del Comité de Planeación, para el Desarrollo Municipal, COPLADEMUN, de fecha 4 de septiembre de 2018.	
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	De Coacalco de Berriozábal
ZONA	Habitacional
CLAVE:	H-200-C
USO(S) DEL SUELO:	Habitacional
NÚMERO MÁXIMO DE VIVIENDAS:	Tres viviendas.
COEFICIENTE DE OCUPACION DEL SUELO:	70 % la superficie del predio.
COEFICIENTE DE UTILIZACION DEL SUELO:	2.1 veces la superficie del predio.
SUPERFICIE MÍNIMA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	30 % de la superficie del predio
ALTURA MÁXIMA: SOBRE EL NIVEL DE:	3 Niveles con 9.00 Metros desplante
SUPERFICIE Y FRENTE MÍNIMO DEL LOTE (TRES VIVIENDAS)	Superficie 180.00 m ² y 13.05 metros de frente.
REQUERIMIENTO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	Hasta 120 m ² /vivienda, 1 cajón/vivienda, de 121 a 250 m ² /vivienda, 2 cajones.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, los condominios que impliquen menos de 10 viviendas, no estarán afectos a la obligación de ejecutar obras ni de donar áreas para equipamiento urbano.

QUINTO. - Que de acuerdo al artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; así como el artículo 110, fracción V, inciso E, numeral 2 del Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del estado de México, por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización.

SEXTO. - Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaria el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO. - Que deberá cubrir los derechos que se generaron por la Autorización del Condominio Vertical Habitacional de Tipo Medio con tres áreas privativas, cuyo importe es de \$ 3,802.05 (Tres Mil Ochocientos Dos Pesos 05/100 M.N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos

ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia con recibo número 10312 previo cotejo con su original con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición , se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO. - De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO. - Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales.

- a) Se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación, en términos del artículo 110 fracción H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- b) Con base al artículo 111 y 112, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- c) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- d) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la autorización no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

DÉCIMO. - El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO

PRIMERO. - La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO

SEGUNDO. - La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la presente Autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; que será el día 30 de Marzo 2020 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO

TERCERO. - Notifíquese.

ATENTAMENTE

**LICENCIADA CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE.
(RÚBRICA).**

**LAS OLIVERITAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
AV. INGENIEROS MILITARES # 111,
COLONIA LOMAS DE SOTELO,
CIUDAD DE MÉXICO**

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/057/2019, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo medio, denominado "Paseo del Pípila", para desarrollar quince (15) viviendas, en un terreno con superficie de 526.00 m2 (Quinientos veintiséis metros cuadrados), ubicado en la Calle Paseo del Pípila No. 86, lotes 12, 14 y 16, manzana I, Fraccionamiento Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta documento donde señala que los datos y documentos presentados son verdaderos.
- V. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante la escritura número cuarenta y nueve mil ciento noventa y seis (49,196), volumen mil cuatrocientos cincuenta y seis (1,456), de fecha siete de septiembre del dos mil dieciocho, ante la fe de Horacio Aguilar Álvarez de Alva, Notario Público número ciento dos, de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan con folio real electrónico 00134488, número de trámite 397763, de fecha 17/05/19 de los lotes 12 y 14, y folio real electrónico 00134625, número de trámite 397763, de fecha 17/05/19, del lote 16.
- VI. Que presenta el Acta Constitutiva mediante la escritura número cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro (44,434), volumen número mil trescientos veinticuatro (1,324) de fecha tres de noviembre del dos mil quince, ante la fe de Horacio Aguilar Álvarez de Alva, Notario Público número ciento dos, de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México e inscrito en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de México, bajo el FME N-2016037144, formas precodificadas M4-Constitución de sociedad, de fecha 21/10/2016.
- VII. Que presenta poder notarial, mediante escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos dieciséis (44,516), volumen número mil trescientos veintiséis (1,326), de fecha veinte de noviembre del dos mil quince, ante la fe de Horacio Aguilar Álvarez de Alva, Notario Público número ciento dos, de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- VIII. Que por tratarse de quince viviendas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.
- IX. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.

- X. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- XI. Que presenta el Dictamen Técnico de Factibilidad del servicios de agua potable y drenaje, número DG/FACT/DTF/983/2018, de fecha 30 de octubre del 2018, emitido por OAPAS Naucalpan.
- XII. Que presenta la autorización de cambio de uso del suelo, alineamiento y número oficial expediente número CUS/056/2018, de fecha 08 de noviembre del 2018, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.
- XIII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XIV. Que presenta certificados de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00134488, trámite 407023, de fecha 26/06/2019, de los lotes 12 y 14, y folio real electrónico 00134625, trámite 407022, de fecha 24/06/2019, del lote 16, donde no reportan gravámenes y/o limitantes.
- XV. Que presenta la identificación del representante legal, mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral número 1467281511, con fecha de vencimiento al 2026, de Enrique Garza Pasquel.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a la empresa **LAS OLIVERITAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "Paseo del Pípila", para que en el terreno con una superficie de 526.00 m² (Quinientos veintiséis metros cuadrados), ubicado en la Calle Paseo del Pípila No. 86, lotes 12, 14 y 16, manzana I, Fraccionamiento Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar quince (15) viviendas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS				
Área privativa	Superficie M ²	Balcón M ²	Total M ²	Vivienda
101	102.30	6.40	108.70	1
102	102.30	6.40	108.70	1
103	130.78	8.00	138.78	1
201	102.30	6.40	108.70	1
202	102.30	6.40	108.70	1
203	130.78	8.00	138.78	1
301	102.30	6.40	108.70	1
302	102.30	6.40	108.70	1
303	130.78	8.00	138.78	1
401	102.30	6.40	108.70	1
402	102.30	6.40	108.70	1
403	130.78	8.00	138.78	1
501	102.30	6.40	108.70	1
502	102.30	6.40	108.70	1
503	130.78	8.00	138.78	1
TOTAL:	1,676.90	104.00	1,780.90	15

CUADRO DE ÁREAS DE PLANTA DE ACCESO			
Concepto	Construcción M2	Área Libre M2	Total M2
A.V.R.U.C.	-	11.80	11.80
Cajones de estacionamiento	86.75	7.25	94.00
Cubo de escaleras, elevador, ducto y andador	17.62	-	17.62
Bodega	3.51	-	3.51
Andadores	5.14	-	5.14
Vestíbulo de acceso	9.12	-	9.12
Caseta de vigilancia	7.55	-	7.55
Subestación eléctrica y medidores	6.11	-	6.11
Cuarto de basura	1.75	-	1.75
Rampa vehicular	46.32	-	46.32
Circulación vehicular	136.22	17.96	154.18
Vacíos	-	168.90	168.90
Superficie total del predio	320.09	205.91	526.00

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
Concepto	Construcción M2	Área Libre M2	Total M2
A.V.R.U.C.	-	11.80	11.80
Cajones de estacionamiento	298.75	81.17	379.92
Cubo de escaleras, elevador, ducto y andador	175.51	14.67	190.18
Bodegas	53.36	-	53.36
Andadores	11.65	-	11.65
Vestíbulo de acceso	9.12	-	9.12
Caseta de vigilancia	7.55	-	7.55
Subestación eléctrica y medidores	6.11	-	6.11
Cuarto de basura	1.75	-	1.75
Rampas vehiculares	198.22	-	198.22
Circulación vehicular	407.13	112.94	520.07
Áreas privativas	1,676.90	-	1,676.90
Balcones	104.00	-	104.00
Áreas recreativas	-	275.34	275.34
Baños	11.62	-	11.62
TOTALES	2,961.67	495.92	3,457.59
Total de cajones privativos			30
Total de cajones de visita			4
Número de viviendas			15
Superficie del predio			526.00
Superficie total de construcción			2,961.67

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO PARA EL LOTE RESULTANTE	
En base a la autorización de cambio de uso de suelo expediente No. CUS/056/2018, de fecha 8 de noviembre del 2018, expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.	
Zona:	Habitacional de muy alta densidad
Clave:	H.100.A
Uso:	Habitacional plurifamiliar (15 viviendas)
Superficie total de construcción:	2,963.88 m2 (5.60 veces la superficie del predio)
Superficie de desplante:	349.60 m2 (66.47% de la superficie del predio)
Área verde (permeable):	176.40 m2 (33.53% de la superficie del predio)
Circulaciones horizontales, verticales y estacionamiento cubierto:	1,165.43 m2 áreas que dan servicio al inmueble
Altura en niveles y metros a partir de banqueta:	6 niveles o 18.00 metros
Altura en niveles y metros a partir del desplante:	8 niveles o 24.00 metros
Estacionamiento:	26 cajones

- CUARTO:** De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.
- QUINTO:** Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:
- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
 - II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.
 - D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
 - E) Guarniciones y banquetas.
 - F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
 - G) Jardinería y forestación.
 - H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
 - I) Señalamiento vial.
- Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.
- SEXTO:** Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
- SÉPTIMO:** Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$19,010.25 (Diecinueve mil diez pesos 25/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- OCTAVO:** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.
- NOVENO:** Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

- b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas
- e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- f) Con base al artículo 111 y 112, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- g) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso D), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio medio, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a \$701,757.00 (Setecientos un mil setecientos cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) y menor o igual a \$1'987,750.00 (Un millón novecientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

DÉCIMO CUARTO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-4116----- de fecha 13 de septiembre de 2019 ----, cuyo importe es de \$19,010.25 (Diecinueve mil diez pesos 25/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO QUINTO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO SEXTO: Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

**ADRAK SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
AVENIDA FUENTE DE LAS ÁGUILAS NÚMERO 72,
FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO,
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.
P R E S E N T E**

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/067/2019, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, para desarrollar seis (6) áreas privativas, en un terreno con superficie de 833.12 (ochocientos treinta y tres punto doce metros cuadrados), ubicado en la Avenida Fuente de las Águilas número 72, lote 93, manzana III, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

CONSIDERANDO

- I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3, fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".
- II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".
- III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.
- IV. Que presenta la carta donde señala que los datos y documentos que se presentan son verdaderos.
- V. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante libro número dos mil quinientos (2,500), instrumento ciento diez mil novecientos noventa y cinco (110,995), contrato de compra venta de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, ante la fe de Rafael Arturo Coello Santos, titular de la notario número treinta, en la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita Instituto de la función registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico 00142352, número de trámite 274143, de fecha 11/02/2016.
- VI. Que presenta el contrato de la sociedad, mediante libro dos mil cuatrocientos setenta y seis (2,476), instrumento número ciento diez mil trescientos sesenta y seis (110,366), de fecha veinticuatro de julio del dos mil quince, ante la fe de Rafael Arturo Coello Santos, titular de la notario número treinta, en la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, folio mercantil electrónico número 541729-1, clave M4, del 28/08/2015.
- VII. Que presenta poder general para pleitos y cobranzas libro número dos mil setecientos setenta y uno (2,771), instrumento número ciento dieciocho mil ciento cincuenta y uno (118,151), ante la fe de Rafael Arturo Coello Santos, titular de la notaria número treinta, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- VIII. Que por tratarse de seis áreas privativas, no procede la obtención del dictamen único de factibilidad.
- IX. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.
- X. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.
- XI. Que presenta Dictamen de factibilidad única de servicios de agua potable y drenaje, para cambio de uso del suelo, oficio DCOH/SF/FUS/021/2019, de fecha 27 de mayo de 2019; emitidos por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan.

- XII. Que presenta la autorización de cambio de uso del suelo, alineamiento y número oficial, expediente CUS/046/2017, de fecha 09 de marzo del 2018, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 07 de septiembre de 2018.
- XIII. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.
- XIV. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00142352.
- XV. Que se presenta identificación del representante legal Elie Salim Akkad, mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral número 1853735914, con fecha de vencimiento al 2029.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a **ADRAK SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Residencial Alto, con una superficie de 833.12 (ochocientos treinta y tres punto doce metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de las Águilas número 72, lote 93, manzana III, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar seis (6) áreas privativas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Área privativa	Construcción m2	Área verde privativa m2	Bodegas m2	Área recreativa privativa m2	Total m2
101	176.79	153.16	10.88	0	340.83
102	177.55	132.39	10.64	0	320.58
201	176.79	0	11.80	0	188.59
202	177.55	0	10.54	0	188.09
301	176.79	0	10.56	156.56	343.91
302	177.55	0	11.82	157.44	346.81
Total	1,063.02	285.55	66.24	314.00	1,728.81

CUADRO PLANTA DE ACCESO			
Concepto	construcción m2	Área Libre m2	Total m2
Estacionamiento	144.00	0	144.00
Circulación peatonal	36.69	0	36.69
Área privativa	354.34	0	354.34
Escaleras	6.65	0	6.65
Elevador	2.44	0	2.44
Baño vigilancia	1.71	0	1.71
Vigilancia	1.74	0	1.74
Área libre	0	285.55	285.55
Total	547.57	285.55	833.12

CUADRO GENERAL DE ÁREAS			
Concepto	construcción m2	Área Libre m2	Total m2
Áreas privativas	1,063.02	0	1,063.02
Área recreativa privativa	0	314.00	314.00
Bodegas	66.24	0	66.24
Cuarto de maquinas	80.75	0	80.75
Estacionamiento	144.00	0	144.00
Circulación peatonal	151.75	0	151.75
Escaleras	26.60	0	26.60
Elevador	2.44	0	2.44
Cuarto vigilancia	1.74	0	1.74
Baño vigilancia	1.71	0	1.71
Área recreativa común	0	162.24	162.24
Baños roofgarden	20.72	0	20.72
Área verde privativa	0	285.55	285.55
Total	1,558.97	761.79	2,320.76

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la autorización de cambio de uso del suelo número CUS/046/2017, de fecha 09 de marzo del 2018, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México	
Zona	Habitacional de muy alta densidad
Clave	H.100.A
Uso	Habitacional (6 seis) viviendas. 1,545.41 m2
Superficie total de construcción	1,729.21 m2 (2.08 veces la superficie del predio)
Superficie de desplante	570.17 m2 (68.44% de la superficie del predio)
Área libre (sin construcción)	131.47 m2 (15.78% de la superficie del predio)
Área verde y recreativa en terreno natural	131.47 m2 (15.78% de la superficie del predio)
Circulaciones horizontales, verticales y estacionamiento a cubierto	183.80 m2 Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en niveles y metros a partir de desplante	4 niveles o 12.00 metros
Estacionamiento	1 cajón de estacionamiento @ 80.00 m2 de uso habitacional y 1 cajón para visitas @ 4 viviendas

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

- I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.
- II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:
 - A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
 - B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
 - C) Red de distribución de energía eléctrica.

- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de \$41,802.2724 (cuarenta y un mil ochocientos dos pesos 2724/100 M. N.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.
- c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o deportivas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- f) Con base al artículo 111 y 112, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaría.
- g) Publicar la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO

PRIMERO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO

SEGUNDO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente curso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO

TERCERO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del Condominio Residencial Alto, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor de \$3'303,963.00 (tres millones trescientos tres mil novecientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)

DÉCIMO

CUARTO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-4964----- de fecha 28 de octubre de 2019-----, cuyo importe es de \$41,802.2724 (cuarenta y un mil ochocientos dos pesos 2724/100 M. N.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO

QUINTO: Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MÉXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

INGENIERO

GERARDO MANCEBO LANDA
REPRESENTANTE LEGAL DE "INMOBILIARIA
COLINAS DEL LAGO", S.A. DE C.V.
BULEVAR INTERLOMAS No. 6, CENTRO URBANO
INTERLOMAS, COL. SAN FERNANDO LA HERRADURA,
TEL. 5552902727

PRESENTE

Me refiero a su solicitud recibida con Folio No. 5395, por esta Dirección General de Operación Urbana, para Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de Condominios en los Lotes 9 al 16 de la Manzana 7, así como para la Autorización de Relotificación Parcial sobre los Lotes 13, 14, 14A, 15, 15A, 16 y 16A de la Manzana 5 y 9 al 16 de la Manzana 7, además del desarrollo de Condominios en los Lotes 9 al 16 de la Manzana 7, en el Conjunto Urbano denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", conocido comercialmente como "COLONIAL DEL LAGO", en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y;

CONSIDERANDO

Que se tiene por acreditada su representación legal e identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 44,514 de fecha 27 de octubre del 2016, otorgada ante el Notario Público No. 44 del Estado de México, y se identifica con Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector MNLNGR77062209H700, emisión 2010.

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fecha 18 de abril del 2002, protocolizado en Escritura Pública No. 20,362 de fecha 3 de julio del 2002, otorgada ante el Notario Público No. 80 del Estado de México.

Que las medidas, superficies, uso de suelo y número de viviendas, de los Lotes objeto de su solicitud, se consignan en los acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, de fechas 20 de septiembre del 2016, 9 de febrero del 2017 y 24 de octubre de 2018.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió “Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes” con fechas 3, 7, 8, 21 y 28 de mayo, así como 8 y 31 de junio, todos del 2019, en los cuales se reporta la inexistencia de gravámenes, señalando que la propiedad de los Lotes materia de su solicitud permanecen en favor de su representada; entre tanto el Acuerdo de autorización de los condominios a desarrollar en los Lotes 9 y 10 de la manzana 7, se encuentra en proceso de inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de los Condominios objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como el interés del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

Relotificación “acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes**”, según el Artículo 5.3 Fracción XL.

Condominio: “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”, según el Artículo 5.3 Fracción XIII.

Condominio vertical: “la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general”, según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Parcial, en apego al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$47,844.99 (CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 99/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el “valor de la Unidad de Medida y Actualización” que asciende a \$84.49 por el número de viviendas previstas a relotificar, con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de ubicación del desarrollo.

Asimismo, acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$119,130.90 (CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA PESOS 90/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 7.5 veces el “valor de la referida Unidad de Medida y Actualización” por el número de viviendas previstas a desarrollar, con el recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en los Artículos 5.47 y 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en su Reglamento en los Artículos 77, 80 y 108 para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 77, 79, 80, 81, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS**, los Acuerdos expedidos en favor de “INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO”, S.A. DE C.V., representada por usted, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fechas 9 de febrero del 2017 y 24 de octubre del 2018, por los cuales, se Autoriza el desarrollo de Condominios en los Lotes 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Manzana 7, en el Conjunto Urbano denominado “LA GUADALUPANA DEL LAGO”, conocido comercialmente como “COLONIAL DEL LAGO”, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, todo lo cual se detalla en el “PLANO 1 DE 3” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de "INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. DE C.V., la **RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los Lotes 13, 14, 14A, 15, 15A, 16 y 16A, de la Manzana 5; así como del 9 al 16 de la Manzana 7, todos ubicados en el Conjunto Urbano denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", conocido comercialmente como "COLONIAL DEL LAGO", en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, todo lo cual se detalla en los "PLANOS 2 DE 3 y 3 DE 3" anexos, los cuales debidamente firmados y sellados, forman parte integral del presente Acuerdo, para todos y cada uno de los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se Autoriza en favor de "INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. DE C.V., el desarrollo de Condominios Verticales Tipo Habitacional de Interés Social, en los Lotes 9 al 16 de la Manzana 7, proveniente de la Relotificación Parcial que se Autoriza en el PUNTO SEGUNDO anterior del presente Acuerdo, en el Conjunto Urbano denominado "LA GUADALUPANA DEL LAGO", conocido comercialmente como "COLONIAL DEL LAGO", en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, de conformidad con el "PLANO 2 DE 3" anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 110 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización, en cada Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.

Cada Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano; debiéndose contemplar asimismo, **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.**

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la Autorización al Comité de Administración de los Condominios, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las Autorizaciones y Planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada, así como de las obras de urbanización y servicios urbanos correrá a cargo de los condóminos, a partir de que éstos hayan sido entregados a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un **plazo de 30 días hábiles** siguientes a la notificación del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el presente Acuerdo y Planos respectivos, en

un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

Asimismo, se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos SÉPTIMO y OCTAVO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E) Numeral 2 y VI Inciso F) y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

- SÉPTIMO.** Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará a la solicitud de inicio de obras de urbanización una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100% del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$5,814,582.30 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)**, la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.
- OCTAVO.** Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá pagar al Gobierno del Estado de México, la cantidad de **\$58,145.82 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 82/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 1% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana, debiendo acreditar el respectivo comprobante ante esta Dependencia, a la solicitud de inicio de obras de urbanización.
- NOVENO.** En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SÉPTIMO y OCTAVO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.
- DÉCIMO.** Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 369,346.00 pesos y menor o igual a 480,151.00 pesos.
- DÉCIMO PRIMERO.** Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el notario público deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las Áreas Privativas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo disponen los Artículos 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- DÉCIMO SEGUNDO.** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los Planos y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de Áreas Privativas.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

**DÉCIMO
CUARTO.**

Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización, de cada Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de los mismos, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente Acuerdo de Autorización no habilita a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de éste y de los Planos correspondientes al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el desarrollo materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE

**LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EDICTO

Se notifica a los propietarios o interesados, cuyos vehículos se encuentren en resguardo en los diferentes depósitos del Estado de México, respecto a la declaratoria de abandono para los efectos de enajenación de los bienes en favor del Estado, al tenor siguiente:

RODRIGO ALONSO ALIAGA, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16, 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XVI, 33 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN TÉRMINOS DE LAS FACULTADES LEGALMENTE DELEGADAS, MEDIANTE ACUERDO DEL ENTONCES SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DELEGÓ LA ATRIBUCIÓN CONTENIDA EN ARTÍCULO 7.76 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, AL ENTONCES DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

CONSIDERANDO

En términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establecen que nadie puede ser privado de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento, conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho, y que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

El artículo 22 de la Constitución General de la República, establece como derechos fundamentales la seguridad jurídica y prohíbe entre otras penas, la multa excesiva, la confiscación de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas y trascendentales; señalando que toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado; dicho precepto constitucional, precisa que no se considerará confiscación entre otras hipótesis normativas, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables.

Son de utilidad pública, las acciones que tiendan a evitar el hacinamiento o saturación de vehículos en los establecimientos de depósito vehicular, a fin de evitar riesgos a la seguridad y salud de las personas; así como prevenir daños ecológicos, entre otros, del suelo.

Se consideran vehículos abandonados aquellos que han sido puestos a disposición de autoridad competente y depositados en alguno de los establecimientos que regula el Libro Séptimo del Código Administrativo del Estado de México, siempre que no sean recuperados por persona alguna y que encuadren en cualquiera de los supuestos previstos por el referido Libro.

Mediante diversos escritos recibidos por esta Secretaría, suscritos por los representantes legales de las sociedades mercantiles que prestan el servicio de arrastre, salvamento, guarda, custodia y depósito de vehículos, se informó a ésta dependencia del Ejecutivo del Estado, sobre la actualización de las causales de inicio del procedimiento de declaración de abandono, en virtud del cumplimiento del plazo señalado por la ley y se remitió el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 7.76 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se dio a conocer a los propietarios o interesados, el listado de los vehículos susceptibles de ser declarados en abandono y por ende enajenados, mediante EDICTO No. 26 publicado el 1 de noviembre del 2019, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el diario de circulación "HERALDO" Estado de México.

En mérito de lo anterior:

SE EMITE DECLARATORIA DE ABANDONO Y ENAJENACIÓN DE LOS BIENES EN FAVOR DEL ESTADO

PRIMERO. Habiendo transcurrido el plazo de siete días hábiles posteriores a la publicación del Edicto No. 26 y en observancia al artículo 7.76 fracción IV del Código Administrativo del Estado de México, se emite la Declaratoria de Abandono de los Bienes en favor del Estado y su Enajenación, cuya lista podrá ser consultada en el Link: <http://smovilidad.edomex.gob.mx/chatarrizacion>; así como en las oficinas de la Secretaría de Movilidad, ubicadas en Gustavo Baz Prada, 2160, Colonia la Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en la Dirección General de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

SEGUNDO. El producto de la venta de los vehículos enajenados se aplicará para la reparación del daño cuando lo hubiere, mismo que deberá ser reclamado dentro del plazo de un mes siguiente a la publicación del presente Edicto, previa acreditación del interés jurídico; el remanente, en su caso, pasará a favor del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO. El presente Edicto surtirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Notificación realizada por la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, en términos de lo establecido en el artículo 7.76 fracciones III y IV del Código Administrativo del Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Secretaría de Movilidad, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los catorce días del mes de noviembre del 2019.

RODRIGO ALONSO ALIAGA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS E IGUALDAD DE GÉNERO
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.
(RÚBRICA).

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN HORAS Y DÍAS INHÁBILES DE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2019 PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 13:00 horas, del día 08 de noviembre del año 2019, reunidos para celebrar la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de este Órgano Autónomo, en la sala de juntas de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicada en Avenida José María Morelos y Pavón número 1300 Oriente, Cuarto Piso, Colonia San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, México; el M. en A. Jorge Mezher Rage, Oficial Mayor, en su carácter de Presidente del Comité, quien preside este acto; el M. en A. Marcos Bernal Morán, Director General de Administración y Secretario Ejecutivo; el Lic. Marco Antonio Salazar García, vocal suplente de la Titular del Órgano Interno de Control; el Mtro. Luis Francisco Fierro Sosa, Director General Jurídico y Consultivo y vocal; la Lic. Leticia Campos Trejo, Directora de Recursos Financieros y Control Presupuestal y vocal; la Lic. Maribel Ruíz Gutiérrez, vocal suplente del Coordinador General de Servicios Periciales y titular del área Usuaria; el Mtro. Fernando Rodríguez Arriaga, Coordinador General de Robo de Vehículos titular del área usuaria y vocal; y el Mtro. Edgar Flores Gaytán, Director de Servicios Generales y Obras, titular del área usuaria y vocal ; con fundamento en lo establecido en los artículos 10, fracción XII y XIII, 25, fracción IX, y 59 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 2, fracción I, 3 y 4 del "Reglamento para la Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Servicios y del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México", emitido por el Fiscal General de Justicia del Estado de México y publicado en la Gaceta de Gobierno el 02 de octubre de 2017;

CONSIDERANDO

Que en términos del artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos, son días no laborables aquellos en los cuales no se podrán realizar promociones y actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos, con el propósito en este caso, de no desfasar los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, la suscripción de los contratos y se puedan realizar trámites de convenios modificatorios que en su caso se requieran. Por lo tanto, existe la necesidad para esta Fiscalía General de habilitar los días inhábiles del periodo comprendido del 18 de noviembre al 31 de diciembre del presente año, con el propósito de sustanciar los procedimientos adquisitivos y de contratación de servicios necesarios para ejercer de manera eficiente y responsable los recursos presupuestales asignados a la institución. Igual circunstancia y solicitud se haría extensible a los temas del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de este órgano autónomo.

En tal virtud, una vez que los integrantes de este Órgano Colegiado conocieron y analizaron el tema expuesto por el Presidente, emitieron el siguiente:

ACUERDO CAS/FGJEM/SE7/005/2019: Por UNANIMIDAD DE VOTOS de los integrantes de este órgano colegiado, se habilitan las 24 horas de los días inhábiles del periodo comprendido del 18 de noviembre al 31 de diciembre del presente año, exclusivamente para que el Comité de Adquisiciones y Servicios de esta Fiscalía General pueda sustanciar todas las etapas de los procedimientos adquisitivos de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción de los contratos y se puedan realizar trámites de convenios modificatorios, así como la entrega de facturas y los pagos que se requieran; debiéndose publicar en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno. Igual circunstancia aplicará para los temas del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de este órgano autónomo.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

M. EN A. MARCOS BERNAL MORÁN
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚM. 1653/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

JUAN ANDRES REYES RIVERA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto de inmueble denominado "EL DURAZNO" EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, HOY VILLA DE SAN MIGUEL COATLINCHAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.25 metros y linda con RIO O BARRANCA; AL SUR: 22.16 metros linda con RANCHO SAN JOSÉ; AL ORIENTE: 140.00 metros linda con 113.48 con CAMINO A CUAUTLALPAN O CAMINO REAL; AL ORIENTE: 25.24 metros linda con CAMINO A CUAUTLALPAN; AL PONIENTE: 31.78 metros linda con RIO O BARRANCA; AL PONIENTE: 48.70 metros linda con RIO O BARRANCA; AL PONIENTE: 19.12 metros linda con RIO O BARRANCA. Con una superficie de 2681.00 metros cuadrados, y que lo posee desde el tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de JUSTINA RIVERA VIUDA DE REYES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE ----- DOY FE.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés de octubre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.

5248.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

PEDRO ROMERO CELIS, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1136/2019, Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TEOPACALTITLA" ubicado en Avenida Piedad, sin número, San Luis Tecuahutitlán, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el catorce (14) de enero del año dos mil doce (2012), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con NICOLASA GARCÍA HERNÁNDEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE mide 42.50 metros y linda con Calle Río Blanco.

AL SUR mide 42.50 metros y linda con Elizabeth Romero Celis.

AL ORIENTE mide 20.35 metros y linda con Avenida Piedad.

AL PONIENTE mide 20.40 metros y lindaba con Mateo Sosa Contreras, actualmente con Reina Sosa Rodríguez.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,145.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.-Validación: Veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

5256.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 462/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por NESTOR OCTAVIO CASTILLO LOREDO a SANDRA PAOLA HINOJOSA DÍAZ DE LEÓN, de quien se solicita lo siguiente: La disolución del vínculo matrimonial: aprobación de convenio, el cual dentro de sus cláusulas contempla en la primera, segunda y cuarta de acuerdo con el artículo 2.73 fracción III no opera porque no procrearon hijos; la tercera no opera porque al dejar el domicilio conyugal la hoy solicitada dispuso del menaje adquirido durante el matrimonio: la quinta, manifiesta que el vehículo automotor marca volkswagen, tipo jetta clásico GL 2.0L 114HP 5VSTA, que adquirieron durante el matrimonio y el cual se encuentra posesión de la solicitada, siendo el único bien a liquidar de la sociedad conyugal de la cual el solicitante se compromete a endosar a su favor la factura A 168 de fecha 8 de junio del 2008; la sexta no opera debido a que el régimen bajo el cual contrajeron matrimonio fue el de sociedad conyugal; como se pide, correr traslado y dar vista a SANDRA PAOLA HINOJOSA DÍAZ DE LEÓN, las pretensiones solicitadas por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en .siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista manifestando lo que a sus intereses convenga respecto, del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó NESTOR OCTAVIO CASTILLO LOREDO, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE SANDRA PAOLA HINOJOSA DÍAZ DE LEÓN; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA.

4996.-25 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en la audiencia de primero de octubre del año dos mil diecinueve, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ISLA DEL CASTILLO ANDREA, expediente 590/2012, EN LA CIUDAD DE MEXICO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE,..." "... EL C. JUEZ ACUERDA:- Como se pide con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a remate en SEGUNDA Almoneda el bien inmueble hipotecado, identificado como: VIVIENDA NUMERO 33, DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 5, DE LA CALLE ONIMEX (HOY LAGO SALADO), CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO EL POTRERO 3, CONSTRUIDO SOBRE LA FRACCIÓN 3, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO EL POTRERO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores,..." "... a fin de que ELABORE EDICTOS que se publicarán por dos veces en los tablero de aviso del juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el Periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra, publicación SIETE DÍAS hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, sirve de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., que es el precio de avalúo más alto señalado por el perito en rebeldía de la demandada que contiene la rebaja del 20%, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, ésta será por el monto del avalúo que sirvió de base para el remate atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la Materia. Tomando en consideración que se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, en consecuencia, se ordena ... " " ... que elabore exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, a fin de proceder a realizar las publicaciones de edictos, en los sitios de costumbre y en las puertas de avisos del juzgado respectivo, debiendo hacer las publicaciones en los términos señalado en líneas anteriores, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa mas no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, así como de recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 de Código de Procedimientos Civiles. Concediendo un término de SESENTA DÍAS para diligenciar el exhorto. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado

para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Órgano Jurisdiccional Competente; hecho que sea póngase a disposición de la parte actora el exhorto ordenado para su diligenciación, previa certificación que haga de ello la Secretaría de Acuerdos. Con lo que concluye la presente audiencia, siendo las once horas con veinte minutos del día en que se actúa, firmando en ella la compareciente en unión del C. JUEZ SEXAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JOSE MANUEL SALAZAR URIBE Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO, QUE AUTORIZA Y DA FE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

5133.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 960/2015.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por TU CASA EXPRESS S.A. DE C.V., en contra de BERNABE GUTIERREZ HERNANDEZ Y MARIA ELVIA GUERRERO CAMARILLO, expediente número 960/2015, la C. Juez dicta un auto que a la letra dice:-----

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre del dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, a lo solicitado y en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, Y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble identificado en CASA MARCADA CON EL NUMERO 30, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 17, DE LA CALLE MATAMOROS, EN LA COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$1,368,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, publíquense los edictos de estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "LA CRONICA DE HOY". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del

Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre o los que señale la legislación aplicable en el juzgado exhortado, y en un periódico de aquella entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que relaciona para diligenciar el exhorto de mérito.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil, Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe.-Doy fe.

Ciudad de México, a uno de octubre del dos mil diecinueve.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, con fundamento en los artículos 84 y 272-G del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad de México, se aclara y regulariza el auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve, en la parte conducente que establece "...REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..." para quedar "...REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA..." aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar, ordenándose que el presente proveído forme parte integral del auto señalado con antelación, ordenándose no emitir copia simple o certificada alguna del proveído en cuestión, sin anexar copia del presente auto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro en Derecho Civil licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza y da fe.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS MAESTRO EN DERECHO CIVIL, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

5105.-31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 254/08.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de RIVERA BELTRAN LEONOR, expediente 254/08, se ordenó la publicación de los presentes edictos mediante proveído de fecha seis de septiembre y treinta de agosto ambos del año dos mil diecinueve, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble, identificado como: DEPARTAMENTO NÚMERO "B", DOSCIENTOS DOS Y SU SERVICIO ANEXO, CONSISTENTE EN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DEL DEPARTAMENTO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL AFECTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO VEINTICUATRO "D", DE LA AVENIDA ORIENTE DOCE Y TERRENO SOBRE EL QUE ESTA CONSTRUIDO QUE ES LA FRACCIÓN UNO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA A SU VEZ FRACCIÓN DEL LOTE CINCO DEL PREDIO DENOMINADO "EL RANCHO", UBICADO EN EL PUEBLO DE TULPETLAC, EN LA COLONIA SAN CARLOS, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE

MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. Señalándose que el precio de avalúo fijado por el perito de la demandada es la cantidad de \$651,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) anunciándose por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código referido. En igual forma se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, en Billete de Depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos lo anterior con fundamento en el artículo 583 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE SIETE DÍAS HÁBILES, EN: "LOS SITIOS QUE PREVEA LA LEGISLACION PROCESAL CIVIL DE DICHA ENTIDAD."-CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA AURORA ROMERO CARDOSO.-RÚBRICA.

5134.-4 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en es expediente marcado con el número 1293/2019, promovido por YOLANDA SANABRIA PEREZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, el cual promueve para acreditar su propiedad del terreno ubicado en; CALLE OAXACA SIN NUMERO, BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, MEXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 11.30 METROS CON HECTOR SANABRIA PEREZ, AL SUR: 11.30 METROS CON ROCIO VAZQUEZ VAZQUEZ, AL ORIENTE: 10.58 METROS CON MARIA ELENA MARTINEZ, AL PONIENTE: 10.58 METROS CON ANDADOR CON UNA SUPERFICIE DE 119.55 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 23/10/2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA VERONICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

5260.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 632/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA LUISA BERNAL HERNÁNDEZ también conocida como MA. LUISA BERNAL HERNÁNDEZ en contra de INMOBILIARIA IMPAMEX, S.A., ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecamac, Estado de México, por auto dictado en fecha ocho (08) de octubre de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a INMOBILIARIA IMPAMEX, S.A., por

medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a).- El reclamo de la usucapación respecto del predio con casa construida, el cual se encuentra ubicada en el lote 33, de la manzana 138 del fraccionamiento Colonia Agrícola Pecuaría Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 25.00 metros con Lote 34.
- AL SUR: 25.00 metros con lote 32 y 31.
- AL ORIENTE: 10.00 metros con lote 28.
- AL PONIENTE: 10.00 metros con calle Claveles.
- Superficie de 250.00 metros cuadrados.

B).- La cancelación total de la escritura de la demanda y por consecuencia la inscripción de la resolución en donde se declare propietaria del predio objeto del presente asunto. Por tanto, publíquese este edicto por tres (03) veces, de siete (07) en siete (07) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a quién legalmente la represente que deberá comparecer dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación en comentario, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para dicho enjuiciado de que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 23 y 08 de Octubre de 2019, se expiden los presentes edictos.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.
2044-A1.- 4, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 851/2017.

JUCIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: JUSTO MONTESINOS LÓPEZ.

DEMANDADO: SALATIEL HERNÁNDEZ ESPINO.

SALATIEL HERNÁNDEZ ESPINO.- Se hace de su conocimiento que JUSTO MONTESINOS LÓPEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 851/2017 el juicio ORDINARIO CIVIL respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN TEPIC, LOTE 4 MANZANA 1, LOCALIDAD DE TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD JUSTO MONTESINOS LÓPEZ EN FECHA NUEVE DE ENERO DE 1977 celebró contrato preliminar de compraventa con los CC. SALATIEL HERNÁNDEZ ESPINO y su tío ADOLFO MONTESINOS VILLALOBOS por la compraventa del predio UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN TEPIC, LOTE 4 MANZANA 1, LOCALIDAD DE TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, y en el cual se cumplió en su totalidad puesto que se pagó el precio pactado, lo cual lo comprueba mediante dicho contrato y recibos de pago que

exhibe como prueba, quedando con su tío de forma verbal que era suyo dicho predio y que solamente lo inscribiera en EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO AHORA INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, IFREM. El predio que se pretende usucapir, fue donado por el C. ADOLFO MONTESINOS VILLALOBOS en fecha 19 de diciembre de 1999, lo cual se acredita con el contrato de donación pura y simple, que se adjunto al escrito inicial de demanda. Desde el día 20 de diciembre de 1999, el C. JUSTO MONTESINOS LÓPEZ SE ENCUENTRA COMO POSESIONARIO EN EL PREDIO UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN TEPIC, LOTE 4 MANZANA 1, LOCALIDAD DE TULPETLAC EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC EN EL ESTADO DE MÉXICO, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, dicho inmueble cuenta con una superficie total de 121.63 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 9.25 CON CALLE TEPIC, AL SUR 9.25 CON PROLONGACIÓN PRIVADA, AL ORIENTE 13 METROS CON LOTE 5, AL PONIENTE 13.30 METROS CON LOTE 3, desde la fecha que se adquirió el inmueble el actor se encuentra en posesión material del mismo en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, toda vez que ha ejercido actos de dominio y de estos hechos tienen conocimientos los señores JUAN VERTIZ GARCÍA y JUANA TORRES VILCHIS los cuales son vecinos del lugar. Luego entonces resulta que dolosamente y de mala fe desde la fecha 29 de Enero de 2001 el inmueble que el actor pretende usucapir, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON SEDE EN ECATEPEC a nombre del C. SALATIEL HERNÁNDEZ ESPINO lo cual se acredita mediante el certificado de no inscripción y que fue expedido por la citada institución pública. Es de mencionarse que el inmueble se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre del C. ADOLFO MONTESINOS VILLALOBOS, es por lo anterior que el C. JUSTO MONTESINOS LÓPEZ promueve el presente juicio en la vía y formas propuestas a fin de que previos trámites oportunos, se declare por sentencia y/o resolución definitiva que se ha adquirido la legítima propiedad del mismo y se ordene la cancelación del registro a nombre del hoy demandado el C. SALATIEL HERNÁNDEZ ESPINO. Emplácese y córrase traslado a SALATIEL HERNÁNDEZ ESPINO por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2046-A1.-4, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "B".

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de YOANA MORALES GARRIDO, expediente número 1358/2009, se dictó un auto que en lo conducente dice: "En la Ciudad de México, a ocho de octubre del año dos mil diecinueve..." "... para que tenga verificativo la audiencia DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO..." "... En la Ciudad de México, a veinte de septiembre del año dos mil diecinueve..." "...se aclara el inmueble a rematar..." "... CALLE CIRCUITO REAL DE LA GUARDA MANZANA TREINTA Y SEIS LOTE TREINTA Y UNO VIVIENDA "A" CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO REAL DE COSTITLAN I MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO..." "En la Ciudad de México, a cinco de septiembre del año dos mil diecinueve..." "... Para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA..." "... respecto del inmueble..." "... Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$533,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma..."

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA FIJACIÓN DE EDICTOS Y PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE OCTUBRE DEL 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. MARIO HERNANDEZ JIMENEZ.-RÚBRICA.

5104.-31 octubre y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 879/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

NORMA LETICIA VELAZQUEZ RIVERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN por INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio INMUEBLE DENOMINADO ACOZACATITLA, UBICADO EN CALLE PETRONILO VILLASECA SIN NÚMERO ENTRE LAS CALLES 5 DE FEBRERO Y CERRADA MORELOS, C.P. 55870, COLONIA CENTRO, POBLACIÓN MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.25 metros y colinda con CALLE S/N; AL SUR: 13.25 metros y colinda con JUANA SILVIA DE RIOS; AL ORIENTE: 23.65 metros y colinda con CALLE PETRONILO VILLASECA; AL PONIENTE: 22.40 metros con JOSÉ DE JESÚS QUIROZ, con una superficie de 397.09 metros cuadrados; y que lo posee desde el día veinticinco (25) de enero del año dos mil diez (2010), por haberlo adquirido por medio de contrato de donación de VICENTA RIVERO.-PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). -----
-----DOY FE.-----

FECHA DE AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO

CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

926-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA SOL JUÁREZ, MA. INÉS SOL JUÁREZ, MARÍA INÉS SOL JUÁREZ todas la misma persona, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1677/2019, PROCEDIMIENTO INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "XOCHITITLA", UBICADO EN LA CALLE AZTLAN, ACTUALMENTE NÚMERO 17 EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO TEPETITLÁN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE. 15.80 metros y colinda con ANGEL SOL JUÁREZ, AL SUR. 15.80 metros y colinda con FINCA O SUCESIÓN DE FRANCISCA VENEGAS, AL ORIENTE. 15.20 metros y colinda con CALLE AZTLAN, AL PONIENTE. 15.20 metros y colinda con JESÚS DEL CANTO, con una superficie aproximada de 240.16 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, celebro un contrato privado de compra venta respecto del inmueble referido con PEDRO SOL DE LA VEGA, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 21 UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

926-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de catorce 14 de octubre de dos mil diecinueve 2019, dictado en el expediente 1127/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por ARTURO CRUZ MEJÍA, respecto del inmueble ubicado en Carretera México Texcoco, kilómetro 19.5, Calle Prolongación Emiliano Zapata, sin número, Los Reyes la Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 21.80 metros con: 1. CALLE PROLONGACIÓN EMILIANO ZAPATA EN 11.80 metros, 2. ROGELIO CLINORIN EN 10.00 metros, AL SUR; 21.80 CON ACCESO PARADERO DEL METO LA PAZ, AL ORIENTE: 92.95 METROS CON: 1. TOMAS MERLOS EN 77.95 metros, 2. ROGELIO CLINORIN en 15.00 metros, AL PONIENTE 95.95 metros con: 1. MARCELO GIRON CRUZ en 21 metros, 2. PROCOPIO PASCUAL SANTAIGO en 21 metros, 3. LUIS FLORES REYES en 12 metros, 4. ELISEO GONZÁLEZ TREJO en 8 metros, 5. ALFREDO HUERTA CHAVARRIA en 12 metros,

6. MIGUEL CALAN TAMBIÉN CONOCIDO COMO MIGUEL GALVAN en 12 metros, 7. BALDÍO en 9.95 metros, con una superficie total de 1,909 metros cuadrados. Toda vez que el promovente refiere en forma sucinta haber celebrado el veinte 20 de enero de mil novecientos ochenta y dos 1982, contrato con el señor ALFONSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, y desde la fecha en que lo adquirió lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, sin que el mismo se encuentre registrado a favor de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, y que el citado inmueble no pertenece a bienes de carácter ejidal. Publíquese el presente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Expedido en La Paz, Estado de México, a veintiocho 28 días del mes de octubre de dos mil diecinueve 2019.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de octubre de 2019.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ ROMERO.-RÚBRICA.

926-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 758/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LEÓN MAGNO AGUILAR VERGARA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN PROLONGACIÓN AVENIDA DEL PANTEÓN, RANCHO LA CAPILLA, TECÁMAC DE FELIPE VILLANUEVA, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR FRANCISCO URBINA VALDEZ, EN FECHA 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COMANDANCIAS.

AL NORTE: 39.55 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL SUR: 39.92 METROS CON PROLONGACIÓN AVENIDA DEL PANTEÓN.

AL ORIENTE: 17.55 METROS CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 19.23 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN VALLE DORADO

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 761 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.-DOY FE.-TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, 22 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

926-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. ERIKA DIAZ POMPOSO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 284/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio identificado como "CHIAUTLACAPA" ubicado en CALLE CAMINO A LAS BOCAS, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.50 metros y colinda con Río Papalotla; AL SUR: 29.50 metros y colinda con Calle Camino a las Bocas; AL PONIENTE: 104.50 metros y colinda con Benjamín Rojas Ginerá; AL ORIENTE: 98.50 metros y colinda con Víctor Velázquez Torres; con una superficie de 3,045.00 (TRES MIL CUARENTA Y CINCO) metros cuadrados. Indicando la promovente que el día QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MA. ROSARIO COLORADO POMPOSO y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna desde hace más de cinco años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

928-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. STEPHANIE SANDRE HERNÁNDEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1285/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de LA FRACCIÓN DE PREDIO DENOMINADA "MILCUAC" y que se ubica en PRIVADA EMILIANO ZAPATA S/N, SAN SALVADOR ATENCO, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA: 8.00 metros y colinda con CERRADA EMILIANO ZAPATA, LA SEGUNDA: 8.00 metros y colinda con RUBÉN SÁNCHEZ MENESES; AL SUR: 16.00 metros y colinda con PRIVADA EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con ERNESTO AGUILAR MONDRAGÓN CRESCENCIA JUÁREZ PEDRAZA; AL PONIENTE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA 15.00 metros y colinda con RUBÉN SÁNCHEZ MENESES; LA SEGUNDA: 15.00 metros y colinda con HERMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; con una superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día doce (12) de marzo de dos mil diez (2010), celebró un contrato de

compraventa respecto del inmueble de referencia con MÓNICA BEATRIZ HERNÁNDEZ ORNELAS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

928-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

MARÍA MONDRAGÓN ORTÍZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 816/2019, JUICIO EN LA VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "ZACUALA", ubicado CALLE EMILIO CARRANZA, NÚMERO 36, EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha quince de febrero del dos mil trece, adquirió del señor JUAN MÁRQUEZ BADILLO, y que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.25 metros con linda CON CALLE ACTUALMENTE CALLE DE NOMBRE EMILIO CARRANZA; AL SUR: EN DOS TRAMOS PRIMER TRAMO DE 6.80 metros con linda con G.R.M. ACTUALMENTE ADRIANA VÁZQUEZ ORTEGA, EL SEGUNDO TRAMO DE 12.80 metros, con G.R.M., ACTUALMENTE GABRIEL ORTEGA GARCÍA; AL ORIENTE: 16.30 metros con linda con GILBERTO RIVERO ACTUALMENTE CON ADRIANA VELÁZQUEZ ORTEGA; AL PONIENTE: 16.25 metros, linda con ELADIO RIVERO MARTÍNEZ ACTUALMENTE ERIKA JATSIVE SÁNCHEZ GUZMÁN, con una superficie de 307.80 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, PRIMERO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

928-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

EN EL EXPEDIENTE 1098/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ESTHER IBARRA GÓMEZ, DEL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA, NÚMERO 13 Y/O SIN

NÚMERO, COLONIA CENTRO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE TECÁMAC, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON LA SEÑORA MARÍA CRUZ URBINA DE VELÁZQUEZ, EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1995, QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 8.00 METROS CON, COLINDA CON MA. CRUZ URBINA DE VELÁZQUEZ Y/O MARÍA CRUZ URBINA DE VELÁZQUEZ.

AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE FRANCISCO GONZÁLEZ BOCANEGRA.

AL ORIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON MA. CRUZ URBINA DE VELÁZQUEZ Y/O MARÍA CRUZ URBINA DE VELÁZQUEZ.

AL PONIENTE: 20.00 METROS, COLINDA CON TOMASA URBINA OLMEDO.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 160 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO. DOY FE.-TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 14 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

928-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

EDGAR IVAN SALAZAR ELIZALDE promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 1127/2019, respecto del inmueble denominado "ME CORRALITO", UBICADO EN EL POBLADO DE LA MAGDALENA PANOAYA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta son las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.86 METROS CON C. MAGDALENA ALVARADO SALAZAR (ACTUALMENTE CON CECILIA SALAZAR ACOSTA); AL SUR: 25.63.00 METROS CON C. HERMELINDO ALVARADO SALAZAR (ACTUALMENTE CON ROCIO ALVARADO HERNÁNDEZ); AL SUR: 7.00 METROS CON CERRADA 5 DE MAYO; AL ORIENTE: 15.00 METROS CON ISABEL PORTUGUEZ (ACTUALMENTE CON GERMANA HERRERA ROMAN); AL ORIENTE: 23.05 METROS CON HERMELINDO ALVARADO SALAZAR (ACTUALMENTE CON ROCIO ALVARADO HERNÁNDEZ); AL PONIENTE: 36.89 METROS CON FERNANDO PEREDO MORENO, C. PAULA DELGADO VIUDA DE LÓPEZ Y C. ARCADIA ALVARADO VIUDA DE ALVARADO (ACTUALMENTE CON FIDEL CASTRO LÓPEZ Y REYES ALVARADO ALVARADO), con una superficie total de 637.81 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de diciembre del dos mil ocho, el señor ORLANDO MICHAEL SALAZAR ELIZALDE cedió en favor del actor, la parte correspondiente a sus derechos de copropiedad adquiridos mediante contrato privado de compraventa al señor ALEJO SALAZAR ACOSTA, el día ocho de noviembre del dos mil ocho, respecto del inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no

forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

929-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUSTINO ALFREDO SEGURA REYES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 872/2019, del inmueble ubicado en Camino Sin Nombre, Sin Número, San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió JUSTINO ALFREDO SEGURA REYES el quince de febrero de mil novecientos ochenta y seis, mediante contrato de Cesión de Derechos, con MARÍA LUISA REYES VARGAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.00 metros con Roberto Cabrera Valencia, Pablo Segura Segura y Rosalio Carrillo Velázquez; AL SUR: 100.00 metros con Mercedes Reyes Muñoz y Leandro Reyes Madrid; AL ORIENTE: 30.00 metros en dos líneas con Leandro Reyes Madrid; AL PONIENTE: 30.00 metros con Oralía Alemán Reyes; con una superficie total de 3,000.00 metros cuadrados (tres mil metros cuadrados).

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha once de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

929-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 1112/2019, ALONDRA PACHECO GARCÍA promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de la fracción del predio sin denominación, ubicado en CALLE CUITLÁHUAC, SIN NÚMERO, COLONIA VILLA SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el treinta y uno (31) de enero del año dos mil doce (2012), ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe, esto es por más de cinco (05) años, el cual adquirió a través de contrato de

compraventa celebrado con la señor JUANA MARCELINA OLVERA RODRÍGUEZ, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA CUITLÁHUAC.

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA CON DAVID CUEVAS HERNÁNDEZ, ACTUALMENTE CON JERÓNIMO ROBLES CONTRERAS.

AL ORIENTE: 20.10 METROS Y COLINDA CON LOTE 3, ACTUALMENTE CON ZIKARU AZUCENA GUERRA GARCÍA.

AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIPE SÁNCHEZ OLVERA.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

929-B1.-8 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 1607/2019.

PRIMERA SECRETARÍA.

EMMANUEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de inmueble de propiedad particular denominado "LOMAS DE BUENAVISTA" ubicado en el poblado de San Luis Huexotla, Texcoco Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 43.30 metros y linda con LORENZO VIANA; AL SUR: 29.88 metros CON CALLE BUENAVISTA; AL ORIENTE: 24.55 metros con CALLE DIAGONAL BUENAVISTA; AL PONIENTE: 19.50 metros con MARICELA CHÁVEZ VÁZQUEZ. Con una superficie de 713.50 metros cuadrados, y que lo posee desde el VEINTICUATRO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, por haberlo adquirido por medio de contrato de compraventa de GABRIELA MONSALVO ZARAGOZA. PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE -----DOY FE.-

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: once de octubre de dos mil diecinueve.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO.-LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

927-B1.-8 y 14 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 1458/2019.

MARGARITA SÁNCHEZ ELIZABETH, promueve en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble QUE SE LOCALIZA EN LA COLONIA "SECCIÓN CETIS", LOTE (TRES), MANZANA 60, SAN MIGUEL TLAIXPAN, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.47 METROS, CON LOTE NUMERO DOS; AL SUR: 17.3 METROS, CON LOTE NUMERO CUATRO; AL ORIENTE: 22.66 METROS CON CALLE PROVIDENCIA; Y AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA EN 17.75 METROS, CON LOTE OCHO Y 4.96 METROS CON LOTE NUEVE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS DOS METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS. Lo anterior toda vez que desde el siete de enero del dos mil dos, se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de cesión de derechos celebrado con ANICETO MANCILLA ESPINOSA señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.-PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MÉXICO A DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

927-B1.-8 y 14 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO: 1459/2019.

PRIMERA SECRETARIA.

MARGARITA SÁNCHEZ ELIZABETH, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto de un lote de terreno que se localiza en la Colonia "SECCIÓN CETIS", Lote 14 (catorce), Manzana 58 (cincuenta y ocho), San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México, también ubicado en Camino a Tlaminca s/n, San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 20.11 metros con Barda perimetral del Cetis; AL SUR: 20.00 metros, con calle Ampliación San Nicolás Tlaminca; AL ORIENTE: 20.00 metros con Lote Trece; AL PONIENTE: 20.05 metros con Lote Quince, el

cual tiene una superficie aproximada de cuatrocientos un metros cuadrados sesenta y dos centímetros. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha once de enero de dos mil dos, la suscrita celebró contrato de Cesión de Derechos Posesorios con el señor ANICETO MANCILLA ESPINOSA.

Inmueble citado que carece de antecedentes registrales ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Texcoco, México y el cual ha venido poseyendo sin interrupción alguna de forma pública, pacífica, continua, y de buena fe; asimismo señala que el inmueble señalado, no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUIZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

927-B1.-8 y 14 noviembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

DAVID ADRIAN HERNÁNDEZ RAMOS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, en el expediente 1554/2019, una fracción del predio denominado "SANTA CRUZ" ubicado en Calle Limontilla sin número, en el poblado de la Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el que adquirió de J. DOLORES HERNÁNDEZ MARTINEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO DOLORES HERNÁNDEZ MARTINEZ, el día veintinueve de octubre de dos mil siete 2007, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 METROS COLINDA CON ESTEBAN IRETA VELÁZQUEZ, AL SUR 49.00 METROS COLINDA CON ALFREDO IRETA VELÁZQUEZ, AL ORIENTE 13.45 METROS, COLINDA CON MA. LUZ VELÁZQUEZ FRAGOSO, AL PONIENTE 13.45 METROS CON CAMINO PUBLICO; con una superficie total de 659.05 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ÉSTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, 2019.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

927-B1.-8 y 14 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 993/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE

DOMINIO, promovido por IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ por su propio derecho, mediante auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999), IRINEO MARCELINO JURADO MARTINEZ adquirió de FELIZA ZUÑIGA CHAPARRO, el inmueble que se encuentra ubicado en TEMASCALCINGO, actualmente en CALZADA DEL MOLINO, SIN NUMERO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN DOS LINEAS, UNA DE 19.00 METROS, COLINDA CON GLORIA PADILLA RUIZ, OTRA DE 36.10 METROS, COLINDA CON LUIS ESQUIVEL ZUÑIGA, ACTUALMENTE 19.00 METROS COLINDA CON HILARIO PADILLA RUIZ Y 36.10 METROS CON LUIS SABINO ESQUIVEL ZUÑIGA; AL NORTE: 14.55 METROS, COLINDA CON LUIS ESQUIVEL ZUÑIGA, ACTUALMENTE 14.55 METROS COLINDA CON LUIS SABINO ESQUIVEL ZUÑIGA; AL NORESTE: 9.40 METROS, COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTINEZ; AL SURESTE: 51.00 METROS, COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTINEZ; AL SUROESTE: 20.40 METROS, COLINDA CON JUAN ZUÑIGA PÉREZ, ACTUALMENTE 20.40 METROS CON JUAN ÁNGEL ZUÑIGA PÉREZ.

Mismo que tiene una superficie de 657.00 M2 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

70-C1.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

DALIA SASSY ROJAS RAMÍREZ Y JESÚS BALTAZAR MONDRAGÓN JIMÉNEZ, por propio derecho, en el expediente número 1271/2019, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en CALLE CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SANTA RITA EL ALTO, CAÑADA DE CISNEROS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORPONIENTE: 28.03 metros con UBALDO VEGA CRUZ;

AL NORORIENTE: 69.18 metros con CALLE PRIVADA;

AL NORORIENTE: 44.29 metros con CALLE PRIVADA;

AL SURORIENTE: 15.16 metros con CALLE PRIVADA;

AL SURPONIENTE: 43.78 metros con ARTURO VEGA BARRETO;

AL SURPONIENTE: 11.82 metros con ARTURO VEGA BARRETO;

AL NORPONIENTE: 2.00 metros con DALIA SASSY ROJAS RAMÍREZ;

AL SURPONIENTE: 53.62 metros con DALIA SASSY ROJAS RAMÍREZ;

CON SUPERFICIE DE 2,499.68 M2 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS.)

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, firmando.-SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

5268.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha 17 de octubre del año 2019, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1698/2019, PROMOVIDO POR MARÍA SANTA TREJO IBARRA; RESPECTO DEL TERRENO SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, UBICADO EN CERRADA DE PROGRESO NUMERO 21, INTERIOR UNO, COLONIA CENTRO MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE 339.15 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 19.95 METROS COLINDA CON BLANCA RIOS IBARRA, AL SUR 19.95 METROS COLINDA CON ALFREDO HERRERA MORALES, AL PONIENTE 17.00 METROS COLINDA CON CERRADA DE PROGRESO, AL ORIENTE 17.00 METROS CON AMALIA CORTES VILLEGAS. Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado en un periódico de circulación diaria en esta ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 04 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

5269.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1518/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARMANDO CÁRDENAS GERONIMO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Paraje denominado "BAJOMU" de la Tercera Sección en la Comunidad de San Lorenzo Tlacotepec,

Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 1,489.60 metros cuadrados (MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 54.40 METROS COLINDA CON DELFINO CRUZ MENDOZA; AL SUR: 52.00 METROS COLINDA CON ARMANDO CÁRDENAS y GERÓNIMO, AL ORIENTE: 28.00 METROS CON GLORIA CÁRDENAS PROCOPIO Y AL PONIENTE: 28.00 METROS COLINDA CON CARLOS LÓPEZ GARCÍA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide en Atlacomulco, México, el veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

72-C1.- 11 y 14 noviembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
EDICTO

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 992/19 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ, mediante auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve 1999, IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ, adquirió de ARCADIA SEBASTIANA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE CALZADA DEL MOLINO NÚMERO 22 DEL MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15.00 METROS COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ; AL NORESTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 16.49 METROS Y OTRA LÍNEA DE 5.50 METROS, COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ. AL SUROESTE 24.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN ZUÑIGA PÉREZ ACTUALMENTE 24.00 METROS CON JUAN ANGEL ZÚNIGA PÉREZ, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 3.00 METROS Y OTRA DE 1.14 METROS, COLINDA CON IRINEO MARCELINO JURADO MARTÍNEZ. AL SURESTE: 11.30 METROS CON CELIA REYNOSO DE LA CRUZ; con una superficie de TRESIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS 324.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

71-C1.- 11 y 14 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

En el expediente número 821/2019, promovido por ROBERTO SUÁREZ MILLÁN, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en la carretera a Tlacoatepec, sin número, del Poblado de Tlacoatepec, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: tres líneas de 32.57, 6.46 y 15.27 metros cuadrados con calle sin nombre.

AL SUR: 33.15 metros cuadrados con propiedad de la familia Pliego.

AL ORIENTE: en dos líneas de 26.32 y 17.90 metros cuadrados, ambas con carretera a Tlacoatepec.

AL PONIENTE: 25.74 metros cuadrados con predio propiedad del H. Ayuntamiento de Toluca.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,190.60 M2

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, 31 de octubre de 2019.-Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

5254.-11 y 14 noviembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
EDICTO

En el expediente número 964/2019, radicado en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL ESTADO DE MÉXICO; promovido por EDUARDO ESPINOZA MARTINEZ, quien viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, IN MATRICULACION a través de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble, ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ S/N, BARRIO SEGUNDA DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE COATEPEC HARINAS, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: En dos líneas; la primera línea de 7.30 metros, (siete metros con treinta centímetros) con JAVIER PÉREZ ATILANO; la segunda línea de 3.20 metros (tres metros con veinte centímetros) con ANTIOCO ESPINOZA ESPINOZA, AL SUR: 13.40 metros (trece metros con cuarenta centímetros) con calle Hermenegildo Galeana, AL ORIENTE: 34.30 metros (treinta y cuatro metros con treinta centímetros) con DIONICIO BERNAL IZQUIERDO (anteriormente con ARTURO PONCIANO VAZQUEZ), AL PONIENTE: En dos líneas; la primera línea de 19.50 (diecinueve metros con cincuenta centímetros) con DENISSE LIZBETH VAZQUEZ LAGUNAS Y ANTIOCO ESPINOZA ESPINOZA y la segunda línea de 23.00 metros (veintitrés metros) con ANTIOCO ESPINOZA ESPINOZA Y MIGUEL ANGEL JUAREZ VAZQUEZ. Con una superficie aproximada de 486.00 M2 (cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados); y mediante acuerdo de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil diecinueve (2019), en virtud de las razones que hacen valer; admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el

Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Mismo que se expide a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

5258.-11 y 14 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1213/2019 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), PROMOVIDO POR DIANA NAYELI XOLALPA ROMERO RESPECTO DE CALLE LA MARQUEZA, SIN NUMERO, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54965, actualmente conocido como CALLE LA MARQUEZA, NÚMERO TREINTA Y CINCO, COLONIA MÉXICO, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54965, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 35.30 MTS Y COLINDA CON NOMICO UGALDE; AL SUR: 33.08 MTS Y COLINDA CON ERNESTO SOLANO HERNANDEZ; AL ORIENTE: 7.46 MTS Y COLINDA CON SOFIA ROMERO VDA DE CORTES Y DANIEL URBAN; AL PONIENTE: 7.46 MTS Y COLINDA CON CALLE LA MARQUEZA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 252.05 METROS CUADRADOS, CLAVE CATASTRAL NÚMERO 007011047500000.

POR LO CUAL LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, MEDIANTE PROVEÍDO DEL NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA COMO "RAPSDA" U "OCHO COLUMNAS" O "DIARIO AMANECER", POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS CADA UNO DE ELLOS; SE EXPIDEN A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2112-A1.- 8 y 14 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 788/2019, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho Francisco Javier García Guadarrama apoderado legal de la Diócesis de Toluca, en términos del auto de fecha veintiocho de octubre del año dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto del predio que se encuentra ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número San Antonio Acahualco, Zinacantepec, Estado de México; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 15.00 metros, colinda con Isaac Venado Ballina y 23.50 metros Jesús Temahuay Vilchis; AL SUR.- 26.50 metros, colinda con Gregorio Jasso Arriaga; AL ORIENTE.- 55.40 metros, colinda con Cristino Matías Coyote; AL PONIENTE.- 69.00 metros, colinda con Jesús Temahuay Vilchis, con una superficie aproximada de 2,051 metros cuadrados, para acreditar que lo ha poseído desde el diecisiete de junio del año dos mil diez, lo adquirió por medio de contrato de donación; con las condiciones

exigidas por la Ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los treinta y un días de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

5271.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 629/2019, FRANCISCO JAVIER GARCÍA GUADARRAMA como apoderado de la DIÓCESIS DE TOLUCA, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Calle CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, SIN NUMERO, SAN ANTONIO ACAHUALCO, ZINACANTEPEC, MÉXICO ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.50 metros colinda con Parroquia de SAN ANTONIO DE PADUA, al sur: 41.18 metros colinda con CRISTINO MATÍAS COYOTE y ALBERTO JASSO BERNAL, al oriente: 55.70 metros colinda con ISAAC VENADO BALLINA, al poniente: 24.30 metros colinda con JESUS TEMAHUAY VILCHIS y al noroeste: 6.40 metros colinda con JESUS TEMAHUAY VILCHIS, con una superficie aproximada de 1,249.65 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación a los seis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

Publíquese.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a seis de septiembre de dos mil diecinueve, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de este edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBÉN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

5271.- 11 y 14 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 24/2019, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL, acción reivindicatoria promovido por LETICIA ÁLVAREZ GALINDO de REBECA LOZADA RAMÍREZ, radicado

en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México; por auto en fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), el Juez ordenó se le emplazara por edictos a la Señora REBECA LOZADA RAMÍREZ haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba, y pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubique este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; asimismo, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto en los estrados de ese Juzgado. Se expiden al promovente los edictos el día once (11) de octubre del dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. Silvia Carrasco Hernández.-Validación: Lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del dos mil diecinueve (2019), lo que se hace para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5148.-4, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

BEATRIZ EUGENIA QUEZADA PÉREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1307/2019, promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en LA POBLACIÓN DE TEYAHUALCO, PREDIO CONOCIDO Y DENOMINADO COMO "TIERRA DE DIEGO", actualmente la denominación es CALLE HERMANOS SERDAN NÚMERO DOS, BARRIO JAJALPA EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 49.00 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL SUR.- 41.58 metros, colinda con propiedad del señor PABLO FLORES; AL ORIENTE.- 90.15 metros colinda con J. JESÚS RODRÍGUEZ; AL PONIENTE: 116.87 metros colinda con propiedad de FERNANDO SALDAÑA CON UNA SUPERFICIE DE.- 4,280.25 (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA METROS, VEINTICINCO DECÍMETROS CUADRADOS).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación (El Rapsoda o El Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Cuautitlán, México, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.-Licenciado Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario Judicial.-Rúbrica.

2142-A1.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1663/2019.

ISRAEL GARCÍA ESPINOSA, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble denominado "COCOYOCA", que se encuentra ubicado en el EN LA TERCERA CERRADA DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA, SIN NUMERO, COLONIA SAN LUIS HUEXOTLA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 25.54 metros y colinda con DEMETRIA GARCÍA VIANA; AL SUR: 25.54 metros y colinda con NAYELI PAUL GARCÍA; AL ORIENTE: 12.50 metros y colinda con BERTHA CORONA OCHOA DE ROSALES ACTUALMENTE GRUPO INTEGRAL DE SERVICIOS FITOSANITARIOS ENA S.A. DE C.V. (GISENALABS); AL PONIENTE: 12.50 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO, ACTUALMENTE TERCERA CERRADA DE EMILIANO ZAPATA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 319.25 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS.), fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que posee el inmueble desde hace más de nueve años a la fecha, de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscripto a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.-Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha veintidós de octubre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LAURA RUÍZ DEL RÍO.-RÚBRICA.

941-B1.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

HERNANDEZ MUÑOZ VICTOR, por su propio derecho, bajo el expediente número 827/2015, promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de ADRIAN FRANCISCO SANTILLAN CUIEL, y que en forma sucinta manifiesta en su escrito de demandada y reclama las siguientes prestaciones: 1. Del demandado la declaración de USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA a mi favor, respecto del bien inmueble denominado "LA PALMA", ubicado en RANCHERÍA DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 110.70 METROS COLINDA CON FRANCISCO GONZALEZ GODINEZ, AL SUR: 110.70 METROS COLINDA CON ISMAEL SANTILLAN CUIEL, AL ORIENTE: 22.25 METROS COLINDA CON CAMINO PUBLICO, AL PONIENTE: 22.25 METROS COLINDA CON ANTONIO JAUREGUI, con una superficie aproximada de 2,447.50 m2 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS). 2. Que por resolución judicial se declare para todos los efectos legales, que ha operado en mi favor, la usucapión o prescripción positiva y que

por consiguiente se me reconozca como propietario del multicitado inmueble. 3. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, haciendo valer los siguientes hechos: 1.- En fecha diecisiete de agosto del año dos mil dos, adquirí por medio de contrato privado de compraventa del señor ADRIAN FRANCISCO SANTILLAN CURIEL el inmueble denominado "LA PALMA". 2.- El inmueble tiene una superficie aproximada de 2,447.50 metros cuadrados. 3.- Desde hace más de 13 años he poseído el inmueble sin que nadie haya perturbado mi posesión a título de propietario. 4.- En el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad en fecha 7 de mayo del año 2015 bajo los antecedentes registrales partida número 812, del volumen IX, libro primero, sección primera, actualmente en el folio real electrónico número 00117981, se encontró inscrito el inmueble en favor de ADRIAN SANTILLAN CURIEL. 5.- MI posesión ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente por más de trece años. Hecho 5.- Solicito se me declare legítimo propietario del inmueble ya que tengo la posesión del citado inmueble. AUTO.- Zumpango, México a tres (03) de octubre del dos mil diecinueve (2019).- A sus autos el escrito de cuenta presentado por HERNANDEZ MUÑOZ VICTOR, visto su contenido, y el estado procesal de los autos, de los cuales se advierte que han sido agotados los medios ordenados en autos, para la localización del demandado ADRIAN FRANCISCO SANTILLAN CURIEL, sin haber resultado alguno, aunado a ello, el promovente en el escrito de cuenta, manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce algún dato del citado demandado, en tales condiciones con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento del demandado ADRIAN FRANCISCO SANTILLAN CURIEL, por medio de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario, haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Se expide el presente en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha tres (03) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).- Funcionario: Licenciada Yelimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

2141-A1.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

Por auto dictado con fecha veintiuno de octubre del dos mil diecinueve, en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ERMELANDO GALLEGOS RODRÍGUEZ quien también utiliza el nombre de JOSÉ ERMELANDO GALLEGOS RODRÍGUEZ y MONICA HEBE CASTRO IBARRA, expediente número 1215/2018; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó sacar a remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, el bien inmueble

hipotecado, ubicado en: VIVIENDA SIETE, DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 22-A, DE LA CALLE DURAZNOS, PERTENECIENTE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL, CONOCIDO COMO "LAS TERRAZAS", COLONIA SANTA MARÍA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán DOS VECES, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, lo anterior tal y como se encuentra ordenado en autos, sirviendo de base para el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo el valor que sirvió de base para la segunda, es decir la cantidad de \$784,533.33 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que se obtiene de establecer el precio de avalúo actualizado rendido por el perito ARQUITECTO ALFONSO MORENO NUCAMENDI de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, por la cantidad de \$1,471,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), a dicha cantidad se le aplica la rebaja del 20% arrojando un total de \$1,176,800.00, (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la cantidad base para el remate las dos terceras partes de esta última cantidad, en la inteligencia de que en caso de ofrecerse las dos terceras partes del valor de avalúos que sirvió de base, se fincará el remate sin más trámites, y en caso de que no sea así, y se ofrezca un precio menor, se hará del conocimiento al deudor para que dentro del plazo de veinte días, pague al acreedor, liberando los bienes o presente persona que mejore la postura, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 584, 585 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, para la Ciudad de México.

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-Ciudad de México, a 23 de Octubre del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BEATRIZ DÁVILA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5322.-14 y 27 noviembre.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

ROSALINDA MARTHA ORTA SANCHEZ, MANOLO ADRIAN MEJIA ORTA, MARTHA DEL CARMEN MEJIA ORTA Y CLARA AMPARO MEJIA ORTA, SE LES HACE SABER:

Que en el Juzgado Noveno Familiar de Toluca, Estado de México con domicilio en Avenida Doctor Nicolás San Juan número 104, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Código Postal 50010, Toluca, Estado de México, radica el expediente 281/2018, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VICTOR MANUEL MEJIA LOPEZ, denunciado por VICTOR MANUEL MEJIA MARTINEZ, NORMA ANGELICA MEJIA SANCHEZ Y JUAN CARLOS MEJIA SANCHEZ.

EL C. VICTOR MANUEL MEJIA MARTINEZ, NORMA ANGELICA MEJIA SANCHEZ Y JUAN CARLOS MEJIA SANCHEZ, denuncian el Sucesorio Intestamentario a bienes de VICTOR MANUEL MEJIA LOPEZ, solicitando se notifique a juicio a ROSALINDA MARTHA ORTA SANCHEZ, MANOLO ADRIAN MEJIA ORTA, MARTHA DEL CARMEN MEJIA ORTA Y CLARA AMPARO MEJIA ORTA, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, basándose para ello en los siguientes hechos:

1.- QUE EL DE CUJUS VICTOR MANUEL MEJIA LOPEZ, FALLECIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, EN FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, como se acredita con copia certificada del acta de defunción.

2.- QUE EL ÚLTIMO DOMICILIO DEL SEÑOR VICTOR MANUEL MEJIA LOPEZ fue el ubicado en: calle Texcoco esquina Ixtlahuaca, número 601, Colonia Sánchez, Toluca, Estado de México; como está asentado en el acta de defunción.

3.- QUE EL DE CUJUS VICTOR MANUEL MEJIA LOPEZ NO OTORGO DISPOSICION TESTAMENTARIA ALGUNA.

4.- QUE LOS DENUNCIANTES VICTOR MANUEL MEJIA MARTINEZ, NORMA ANGELICA MEJIA SANCHEZ Y JUAN CARLOS MEJIA SANCHEZ, tienen el carácter de hijos legítimos del de Cujus como lo acreditan con las actas de nacimiento.

5.- QUE EL DE CUJUS VICTOR MANUEL MEJIA LOPEZ CONTRAJO MATRIMONIO CON LA SEÑORA ELVA MARTINEZ SALCEDO DE QUIEN SE DIVORCIO ANTE EL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO Y CONTRAJO NUEVAS NUPCIAS CON MARIA DE JESUS SANCHEZ DELGADO, como se acredita con acta de divorcio y de matrimonio respectivamente en copias certificadas, respectivamente.

6.- EL DE CUJUS PROCREO TRES HIJOS VICTOR MANUEL MEJIA MARTINEZ, NORMA ANGELICA MEJIA SANCHEZ Y JUAN CARLOS MEJIA SANCHEZ; lo cual se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento.

8.- EL DE CUJUS CONTRAJO MATRIMONIO CON LA SEÑORA ROSALINDA MARTHA ORTA SANCHEZ CON LA QUE PROCREO TRES HIJOS DE NOMBRES MANOLO ADRIAN, MARTHA DEL CARMEN Y CLARA AMPARO TODOS DE APELLIDOS MEJIA ORTA.

8.- A EFECTO DE QUE SE PUEDA NOTIFICAR A LOS HEREDEROS ROSALINDA MARTHA ORTA SANCHEZ, MANOLO ADRIAN, MARTHA DEL CARMEN Y CLARA AMPARO TODOS DE APELLIDOS MEJIA ORTA, LA RADICACION DEL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, los denunciante señalaron los domicilios de los mismos el hecho marcado con el número CUATRO de su escrito inicial.

Dado que no se localizó domicilio alguno de ROSALINDA MARTHA ORTA SANCHEZ, MANOLO ADRIAN, MARTHA DEL CARMEN Y CLARA AMPARO TODOS DE APELLIDOS MEJIA ORTA, por auto de fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, se ordenó realizar la notificación de la radicación del presente asunto mediante EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial; haciéndosele saber la radicación del presente juicio Intestamentario, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezcan a este Juzgado a justificar sus derechos hereditarios, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aun las personales se les harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta, a saber POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL. Debiendo fijarse además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la vista.-Toluca Estado de México; a quince de octubre del dos mil diecinueve.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION: 15 DE OCTUBRE DE 2019.-CARGO SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: LICENCIADA RAQUEL GONZALEZ GARCIA.-RÚBRICA.

5323.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

EMPLAZAMIENTO.

A: CARLOS FRANCISCO DEL CASTILLO INZUNZA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CARLOS FRANCISCO DEL CASTILLO INZUNZA, expediente 902/2018, el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:-----

-----En la Ciudad de México a doce de junio del dos mil diecinueve.-----

-----Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, tomando en consideración las mismas, así como las constancias de autos, por IGNORAR LA PARTE ACTORA EL DOMICILIO ACTUAL DEL DEMANDADO CARLOS FRANCISCO DEL CASTILLO INZUNZA, es procedente conforme a lo dispuesto por los artículos 111 fracción III y 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, ordenar su EMLAZAMIENTO A JUICIO, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial de éste Tribunal y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, haciéndole saber a dicho demandado, el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con número de expediente 902/2018, respecto del Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha ocho de junio del dos mil siete; pago de capital vencido y suerte principal y demás accesorios; para que dentro del término de TREINTA DÍAS produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el presente Juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por Boletín Judicial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 271 y 637 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda y de los documentos exhibidos como base de la acción...-NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciado MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Norma Calderón Castillo, con quien actúa y da fe.-DOY FE.---Se dictó otro auto que en su parte conducente dice.----- Ciudad de México, a ocho de octubre del año dos mil diecinueve.-----

-----Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que en el mismo se contienen... gírese nuevamente atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE CIVIL EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva ordenar a quien corresponda, la publicación de edictos, en los lugares de costumbre de esa entidad ordenados en auto de fecha doce de junio del dos mil diecinueve, con el objeto de emplazar al demandado CARLOS FRANCISCO DEL CASTILLO INZUNZA, haciendo del conocimiento del C. Juez exhortado que dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días. Debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles, en términos de lo ordenado en el proveído antes señalado.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández ante el C. Secretario de Acuerdos "B",

Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe.-DOY FE.--EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO 71 DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.-RÚBRICA.

5324.-14, 20 y 25 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANDADO: ARTURO MORALES RIVERA Y VENTURA JIMENEZ ZARCO.

GUSTAVO LEON SALAZAR, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 91/2019, juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, en contra de VENTURA JIMENEZ ZARCO Y ARTURO MORALES RIVERA, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A.- La Declaración Judicial de que ha operado en mi favor la Prescripción Negativa o Usucapión, respecto de una fracción del lote de terreno de la manzana 17, lote 6, ubicado en la calle de Santa Teresa en la Colonia Bellavista en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 500 metros y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 METROS CON TERMINACION DE LA COLONIA, AL SUR 10 METROS CON CALLE SANTA TERESA, AL ORIENTE: 50 METROS CON EL MISMO TERRENO; AL PONIENTE: 50 METROS CON ISIDRO LIZARDI LIZARDI.

B.- Como consecuencia de la Prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en Propietario de la fracción del inmueble antes mencionado.

C.- El Pago de Gastos y Costas que se originen con motivo del presente juicio.

Fundándome para ello en las siguientes consideraciones de hecho y derecho.

HECHOS.

1.- Bajo protesta de decir verdad, el suscrito adquirí del señor VENTURA JIMENEZ ZARCO; por medio de un Contrato de Compraventa en fecha 18 de julio del año 2003, una fracción del lote de terreno de la manzana 17, lote 6, ubicado en la calle de Santa Teresa en la colonia Bellavista en Cuautitlán Izcalli, Estado de México; mismo que tiene una superficie de 500 metros y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 METROS CON TERMINACIÓN DE LA COLONIA, AL SUR 10 METROS CON CALLE SANTA TERESA; AL ORIENTE: 50 METROS CON EL MISMO TERRENO; AL PONIENTE: 50 METROS CON ISIDRO LIZARDI LIZARDI.

Con fecha 3 de noviembre del año 2003, el suscrito realice el traslado de dominio del inmueble materia del presente juicio, tal y como lo acredito con la Declaración para el Pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con Bienes Inmuebles.

Asimismo, es de hacer del conocimiento de su Señoría que el señor ARTURO MORALES RIVERA, adquirió la fracción del inmueble materia del presente juicio del señor VENTURA JIMENEZ ZARCO, tal y como lo acredito con la copia de la Declaración para el pago del Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles realizando dicho pago en fecha 10 de febrero de 1996.

2.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial a nombre de la parte demandada señor VENTURA JIMENEZ ZARCO.

3.- Bajo protesta de decir verdad, desde la fecha en que el suscrito adquirí el inmueble antes mencionado; me encuentro en posesión del mismo y lo he venido poseyendo en forma Pública, Pacífica, Continua, de Buena Fe y en calidad Propietario sin que hasta la presente fecha nadie me haya interrumpido, siendo por tal motivo que mi posesión ha sido de manera continua.

4.- Toda vez de que el suscrito reúno todos y cada uno de los requisitos que establecen los artículos 910, 911, 912, 932 del Código Civil para el Estado de México, anterior a las reformas, es por tal motivo que demando en la presente vía y forma el cumplimiento de las prestaciones reclamadas, a fin de que mediante sentencia definitiva se declare de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia del presente juicio y se ordene al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cancelación parcial de la inscripción que aparece en esa oficina a nombre de la demandada y en su lugar se inscriba en mi favor.

Por lo que se procede a EMPLAZAR A JUICIO a ARTURO MORALES RIVERA Y VENTURA JIMÉNEZ ZARCO a través del presente edicto y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo, se previene a la demandada en el sentido de que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha VEINTICUATRO Y TREINTA Y UNO DE OCTUBRE ASÍ COMO CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, firmando la Licenciado Rubén Camacho Soto, Secretario Judicial.-LICENCIADO RUBEN CAMACHO SOTO, PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

5325.-14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1004/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por RENE MEJÍA VELASCO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Santa Cruz Bombatevi, carretera privada sin nombre, sin número y/o carretera San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 488.00 metros cuadrados (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 23.00 METROS COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 23.00 METROS COLINDA CON EUFRACIA MEJÍA MEDRANO, AL ORIENTE: 21.50 METROS CON LUIS ANTONIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Y AL PONIENTE: 21.50 METROS COLINDA CON NANCY EDITH HINOJOSA VELÁZQUEZ. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por

dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.-Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el dieciocho (18) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-RÚBRICA.

5326.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSEFINA ANGELA MEDINA COPIL, por su propio derecho promueve en el EXPEDIENTE 730/2019, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del inmueble denominado "JAGÜEY DE LA ROSA" ubicado en la calle José María Morelos y/o José María Morelos y Pavón, número dieciocho, Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, con una superficie de 447.15 metros cuadrados aproximadamente, que en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, celebró con la C. JULIA SANDOVAL RODRÍGUEZ contrato de compraventa, respecto del inmueble antes descrito y desde esa fecha, se encuentra realizando actos de dominio, que su posesión es de forma pacífica, continua, pública y de buena fe mismas que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 10.57 metros con JOEL ARREDONDO ACTUALMENTE CON JOEL ARREDONDO ALEMAN; Al Sur: 11.30 metros con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN; Al Oriente: 41 metros con PABLO SANTANA GONZÁLEZ Y/O JUAN PABLO SANTANA GONZÁLEZ, con actualmente MARGARITO GONZALEZ CERVANTES Y JOEL ARREDONDO ALEMAN; Al Poniente 43.70 con JOSÉ SALGADO MORALES, teniendo una superficie aproximada de 447.15 metros cuadrados. Se extiende el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días hábiles cada uno de ellos, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de circulación diaria en la entidad.

OTUMBA, ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

5336.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 838/2019, promovido por HUMBERTO HERRERA ZAMUDIO Y EDGARDO ESTRADA VILLA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES, ESQUINA AGUSTÍN MELGAR, SIN NÚMERO, COLONIA LA ASUNCIÓN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias

son las siguientes: AL NORTE: mide 25.00 metros colinda con el señor HUMBERTO HERRERA ZAMUDIO; AL SUR: mide 15.00 metros colinda con AVENIDA SOLIDARIDAD LAS TORRES; AL ORIENTE: mide 13.90 metros colinda con tres líneas 4.18 metros, 5.37 metros y 4.35 metros con CALLE AGUSTIN MELGAR EN FORMA CURVA; y AL PONIENTE: mide 9.65 metros colinda con INTENAT S.A. de C.V. Con una superficie aproximada de 194.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

5334.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JESÚS JACOBO CONTRERAS SALAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1171/2019, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del bien inmueble sin denominación, el cual se encuentra ubicado en CAMINO SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, SAN ISIDRO DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil uno (2001), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con el C. LUIS ISLAS ARELLANO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON MAURO BENIGNO MARTÍNEZ ESTEVEZ; AL NORPONIENTE: EN 66.02 METROS Y COLINDA CON MAURO BENIGNO MARTÍNEZ ESTEVEZ; AL SURORIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON MAURO BENIGNO MARTÍNEZ ESTEVEZ; AL SURPONIENTE: EN 66.02 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 999.99 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A ONCE (11) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

5335.-14 y 20 noviembre.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos relativos al Juicio: ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por: HSBC MÉXICO S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO

IRREVOCABLE F/262757, en contra de: ZUÑIGA OCAMPO LUIS ALBERTO, Expediente 473/16; el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil ha dictado autos que en su parte conducente a la letra dice: -

En la Ciudad de México, a veintisiete de Septiembre del dos mil diecinueve.-----

--- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos leales a que haya lugar y... para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; debiéndose preparar la misma como esta ordenado en autos. . . Notifíquese.-----

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día dieciséis de Mayo del dos mil dieciocho, día y hora señalado para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATA EN PRIMERA ALMONEDA.... EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR VOZ DE SU APODERADO LEGAL MANIFESTO: Que toda vez que no compareció postor alguno a la presente almoneda, solicito se señale nuevo día y hora para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda con la rebaja de ley esto es el veinte por ciento, dando como resultado la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y ordenando se gire el exhorto y la publicación de edictos correspondientes, lo anterior atento al artículo 582 del Código Adjetivo de la materia.- EL C. JUEZ ACUERDA.-... como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO; sirviendo de base la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que resulta del precio de avalúo fijado para la primera almoneda menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación; ... Con lo que terminó la presente audiencia ... firmando quien en ella intervino ante el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda y el C. Secretario de ACUERDOS "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

En la Ciudad de México, a seis de Abril del dos mil dieciocho.-----

--- A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado de la parte actora,... Y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: La Vivienda B-101, Conjunto Urbano Finca de San Miguel ubicado en calle Miguel Hidalgo número exterior 24, Colonia Miguel Hidalgo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre dicha publicación y la fecha de audiencia, cuando menos CINCO DIAS HABLES;... NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ que provee y acuerda ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA CUANDO MENOS CINCO DIAS HABLES EN: EL PERIÓDICO ECONOMISTA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.-CONVOQUESE POSTORES.-En la Ciudad de México, a 30 de Agosto del 2019.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

5333.- 14 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCRECER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de VELÁZQUEZ ROJO MA. DEL SOCORRO, expediente número 1406/2018, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado LA VIVIENDA QUINCE "A", DEL CONDOMINIO AZUCENAS CONSTRUIDA SOBRE PARTE DEL LOTE QUINCE, QUE RESULTÓ DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO DUPLEX, DEL LOTE TREINTA Y TRES, DE LA SUBDIVISIÓN DE UNA FRACCIÓN SIN DENOMINACIÓN ESPECIAL, DEL TERRENO DEL RANCHO EL "JAZMÍN", O "LOS ALCANFORES", COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "JAZMÍN II" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, DISTRITO DEL ORO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias obran en los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con fundamento en los artículos 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los licitadores consignar previamente a este Juzgado mediante billete de depósito una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE LA ALMONEDA IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LA RECEPTORIA DE RENTAS DE ESE LUGAR Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESA LOCALIDAD QUE DESIGNE EL C. JUEZ EXHORTADO, O EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CIRO CUETO DE LA CRUZ.-RÚBRICA.

5328.- 14 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE
EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE NOTIFICACIÓN PERSONAL A
JUANA ARENAS RUBIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en los autos dictados el veintisiete de junio de dos mil diecisiete, dos, once, ambos de julio, ocho de agosto, todos del dos mil dieciocho, siete, nueve, treinta, todos de agosto y tres de octubre, todos del dos mil diecinueve, dictados en los autos correspondientes al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JUANA ARENAS RUBIO, con número de expediente 54/2014, el C. Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal hoy Ciudad de México, ordenó notificar personalmente mediante edictos a JUANA ARENAS RUBIO mediante autos antes citados que a la letra dicen:-----

“EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISIETE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por JUAN MANUEL VERGARA MARTINEZ ... el instrumento notarial 114,452 que en copia certificada se exhibe y que contiene la CESIÓN ONEROSA DE DERECHOS celebrado entre BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como CEDENTE y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE como CESIONARIO ... ante tales consideraciones en términos del citado, se tiene por presentado a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como nuevo acreedor y parte actora, y al C. JUAN MANUEL VERGARA RAMIREZ como su apoderado en términos del Instrumento Notarial 193,705 que también se exhibe en copia certificada con el curso de cuenta ... Ahora bien, ya que dicho contrato fue un acto que celebraron en forma privada la CEDENTE y el CESIONARIO fuera del procedimiento sin la participación de la demandada para aquel que tenga interés en que este órgano jurisdiccional declare o constituya un derecho, para efectos de evitar una posible nulidad de actuaciones, lo legal es hacer del conocimiento de la parte demandada quién es el nuevo acreedor parte actora en el presente juicio y en lo sucesivo el que le exigirá la causa de la acción en el presente negocio, lo cual debe hacerse mediante NOTIFICACION PERSONAL ... lo anterior con fundamento en los artículos 114 fracción VII y 116 del Código de Procedimientos Civiles, así como en los artículos 2036 y 2037 del Código Civil ... NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.”

“CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - - Dada cuenta con los presentes autos y en aras del principio de congruencia se aclara el auto del veintisiete de junio del dos mil dieciocho en la parte donde dice: “...JUAN MANUEL VERGARA MARTINEZ...” debiendo decir: “... JUAN MANUEL VERGARA RAMIREZ...”, debiendo formar parte el presente contenido del proveído antes mencionado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.”

“CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por JUAN MANUEL VERGARA RAMIREZ apoderado legal de la parte actora ... se precisa que la fecha correcta del auto de veintisiete de junio corresponde al año dos mil dieciocho y no al año que se asentó ... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ INTERINA SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADA ANA BERTHA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe”.

“EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito de JUAN MANUEL VERGARA RAMIREZ apoderado de la parte actora ... proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto fecha veintisiete de junio del dos mil diecisiete, dos, once ambos de julio, ocho de agosto,

todos del dos mil dieciocho y nueve y treinta de agosto ambos del dos mil diecinueve y subsecuentes ... NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos “B” Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.”

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “LA CRÓNICA”.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B” DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5332.- 14, 20 y 25 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

En el expediente 413/2019 relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAHEL ITZELL VARGAS CARRILLO, se dictó auto en fecha veinticuatro de junio del dos mil diecinueve; el cual admite a trámite las Diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en LOS ROSALES SIN NÚMERO, COLONIA MONTE ALTO, PRIMERA SECCIÓN, VALLE DE BRAVO, MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 11.45 y 21.96 metros, colindando con zanja; AL ORIENTE: 28.08 metros, colindando con terreno baldío, el cual es propiedad del Ayuntamiento del Municipio de Valle de Bravo, México; AL PONIENTE: 24.78 metros, colindando con Carmen Salazar Martínez; AL SUR, 33.93 metros, colindando con carretera Valle de Bravo, y con una superficie total de 911.25 metros cuadrados. Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES en intervalos de DOS DÍAS (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, con el fin de quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, el día seis de noviembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescencio Camacho Tovar.-Rúbrica.

5327.- 14 y 20 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

JOSE GUADALUPE MARTINEZ PALLARES, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial radicado con el expediente 914/2019, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, reclamando las siguientes prestaciones; A) La inscripción por declaración judicial ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de México, del otorgamiento ante fedatario público del contrato de compraventa respecto del bien inmueble denominado “DURAZNOTITLA” ubicado en Calle Morelos, número 120, Colonia San Pedro Xalostoc, C.P. 55310, en Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) Como consecuencia jurídica se ordene al Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec, Estado de México, inscribir en el libro correspondiente el inmueble; Fundándose para ello en los siguientes hechos; 1.- En fecha quince de noviembre del año dos mil diez, adquirió mediante contrato privado de compraventa

del señor ANGEL MARTINEZ MARTINEZ, el inmueble objeto del presente asunto, teniendo posesión en forma pública, ininterrumpida, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario desde la misma fecha; hecho que dice le consta a los testigos que señala. 2.- Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, se encuentra al corriente de pagos de impuesto predial y no esta sujeto al régimen ejidal o comunal, tal y como lo acreditará en el momento procesal oportuno con los documentos que anexa al escrito de demanda. 3.- El bien inmueble materia del presente asunto carece de antecedentes registrales tal y como lo acreditará con el documento que anexa. 4.- El bien inmueble cuenta con una superficie de 229 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 9.65 Metros y colinda con calle Morelos; AL SUR.- 9.92 Metros y colinda con Celsa Ramos Valdez; AL ORIENTE.- 23.45 Metros y colinda con Alberto Martínez; AL PONIENTE.- 23.70 Metros colinda con Antonio Martínez; manifestando domicilio de cada uno de los colindantes a efecto de dar cumplimiento al artículo 3.21 del Código en comento. 5.- Señalando que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de impuesto predial, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

5329.- 14 y 20 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BLANCA ESTELA ROSALES VÁZQUEZ, en cumplimiento al auto de cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente 1091/2017, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, Promovido por TERESA SOSA SALAS, en contra de usted, se le hace de su conocimiento que el actor le demanda estas prestaciones: A).- La prescripción positiva usucapión, del departamento 3, en condominio, planta baja, lote 24, manzana 16; calle de Plateros, número 229, colonia Porfirio Díaz, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Que se ordene que la Sentencia definitiva, una vez declarada ejecutoriada, se inscriba a favor de la actora. C).- El pago de los gastos y costas. Fundo la demanda. HECHOS: 1.- El departamento descrito, que tiene los siguiente datos registrales: PARTIDA 851, VOLUMEN 245, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2001, a favor de BLANCA ESTELA ROSALES VAZQUEZ. 2.- El 24 de junio de 2010, me encuentro poseyéndolo en calidad de propietaria; de manera pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente. 3.- El tracto sucesivo lo demuestro con contrato privado de compraventa, de fecha 24 de junio del año 2000, respecto del inmueble. 4.- Como lo marca el Código de Procedimientos Civiles de la Entidad, en numeral 2.325.1, en cuanto que el bien inmueble no rebaza de la superficie total de doscientos metros cuadrados promuevo por esta vía 5.- El inmueble del juicio tiene una superficie aproximada de 47.20 METROS CUADRADOS, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 4.225 metros con estacionamiento. Al Sur 4.225 metros con Avenida Coatepec. Al Oriente 12.38 metros con lote 48. Al Poniente 12.38 metros con departamento 2, arriba: 47.20 M2 con Depto. 7, abajo: 47.20 M2 con terreno natural.

Indiviso del 12.06% 6.- Lo adquirí por un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebré con FERNANDO PRIETO ROSALES, las partes establecimos como operación por la venta del bien inmueble ya descrito con antelación, fue por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), la cual pagué de contado y en efectivo al demandado FERNANDO PRIETO ROSALES, a la firma del contrato, siendo la base generadora de mi posesión. 7.- La suscrita he realizado mejoras, desde la compra que hice del departamento en cuestión, he realizado actos de dominio sobre el departamento. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como demandado se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, apercibida que de no hacerlo se considerara contestada en sentido negativo la demanda y se seguirá el juicio en rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación "EL RAPSODA" y en Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ESPERANZA ELIZABETH BARCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

5331.- 14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1052/2017, derivado del JUICIO ORDINARIO CIVIL, la parte actora CARLOS ARTURO RAMÍREZ ESPARZA, demandó de FELIPE MARTÍNEZ TORRES, ARTEMIO TERRAZAS ARROYO, JULIO OBED VÁZQUEZ NAVA, MARÍA ELENA YOLANDA URIARTE ROJAS SU SUCESIÓN A TRAVÉS DE SU INTERVENTORA DE NOMBRE MARÍA LUISA YADIRA BATALLA ÁLVAREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, LICENCIADO LUIS ARMANDO ARMENDÁRIZ RUIZ Y TITULAR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), las siguientes prestaciones:- - - - - a) La nulidad de la escritura número cuatro mil ochenta y tres, volumen doscientos ocho especial, folio cincuenta y cuatro frente, otorgada con fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, ante licenciado LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ titular de la Notaría Pública, número sesenta del Estado de México, en la que consta el contrato de compraventa que celebraron el señor FELIPE MARTINEZ TORRES como comprador, y los señores ARTEMIO TERRAZAS ARROYO Y MARIA ELENA YOLANDA URIARTE ROJAS ambos representados por su apoderado legal de nombre JULIO OBED VAZQUEZ NAVA como vendedor, con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) representado por el ingeniero FRANCISCO SALVADOR BELMONT RAMIREZ y/o la licenciada MARIA DEL CARMEN MARTINEZ RAMOS, respecto del bien inmueble ubicado en la casa dúplex, sujeta al régimen de propiedad en condominio identificada con el número ciento tres-B,

de la calle Circuito Hacienda Real de Tultepec, así como los derechos de copropiedad que en proporción del cincuenta por ciento le corresponden sobre los elementos y partes comunes de dicho condominio y terreno sobre el cual está construido que es el lote número veintinueve de la manzana cuatro, del Fraccionamiento "Hacienda Real de Tultepec", Municipio de Tultepec, Estado de México.- - - b) La cancelación de su inscripción que se haya hecho en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán México, de la escritura descrita con antelación.- - - c) La cancelación en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México y demás dependencias administrativas, en las que el demandado haya realizado gestiones para que el total bien citado indebidamente aparezca a su nombre, principalmente las relativas a la escritura pública cuya nulidad se demanda. - - - Inmueble que se encuentra inscrito bajo la partida número quinientos setenta y cuatro, volumen, quinientos treinta seis, libro primero, sección primera, de fecha seis de agosto del año dos mil tres, con número de folio real 00148814 (cero cero uno cuatro ocho ocho uno cuatro). - - - d) La restitución y entrega material de la posesión del bien inmueble que ha quedado descrito en líneas que anteceden, que deberán hacer los demandados con todos sus frutos y accesorios.- - - e) Asimismo se demanda del licenciado LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ titular de la Notaría Pública, número sesenta del Estado de México, la anotación de nulidad del acta relativa en el protocolo en el que fue inscrita la ilícita escritura pública de la cual se demanda.- - - f) Los gastos, costas, daños y perjuicios que se causen como consecuencia del trámite del juicio que se promueve, por mala fe de los hoy demandados. - - - Basando su demanda en los siguientes -----
H E C H O S:----- 1. Como consta en las copias certificadas emitidas por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Estado de México del expediente 1223/1995, se llevó a cabo el juicio verbal de acción de cumplimiento de convenio del cual se le demandó al C. CARLOS VAZQUEZ URIARTE, y una vez agotado en cada una de sus fases en fecha diez de abril de mil novecientos noventa y siete fue condenado a: "...SEGUNDO: Se condena a CARLOS VAZQUEZ URIARTE al cumplimiento del convenio de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre los contendientes.--- TERCERO: Por ende, se condena al demandado a la entrega real y jurídica a favor del demandante respecto del bien inmueble descrito en autos, así como la sesión de los derechos y la tildación de la escritura que corresponda, en términos de los incisos C) y D) del capítulo de prestaciones de la demanda inicial, quedando a disposición de la demandada la cantidad exhibida.--- CUARTO: El reconvencionista CARLOS VAZQUEZ URIARTE no acreditó los extremos de su reconvención y el reconvenido acredita CARLOS ARTURO RAMIREZ ESPARZA acreditó sus excepciones, por consiguiente: ...QUINTO: Se absuelve al reconvenido de todas y cada una de las prestaciones que le reclama su demandante ...".- Derivado de la ejecución de la sentencia emitida dentro de ese juicio se me hizo entrega de la posesión física y material del precitado inmueble el once de junio de mil novecientos noventa y ocho. - - - 2.- En las copias certificadas del expediente 221/1997-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ARTEMIO TERRAZAS ARROYO en contra de CARLOS VAZQUEZ URIARTE, el suscrito CARLOS ARTURO RAMIREZ ESPARZA, promoví tercería excluyente de dominio del bien inmueble embargo ubicado calle circuito hacienda real de Tultepec, número 103-B, Colonia Hacienda Real de Tultepec, municipio de Tultepec Estado de México, resolviéndose en sentencia definitiva en fecha nueve de septiembre de dos mil tres: "...SEGUNDO: SE EXCLUYE EL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE VEINTINUEVE, MANZANA CUATRO, NÚMERO CIENTO TRES-B, CIRCUITO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, FRACCIONAMIENTO REAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, DEL PROCEDIMIENTO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ARTEMIO TERRAZAS ARROYO EN CONTRA DE CARLOS VAZQUEZ URIARTE POR HABER

DEMOSTRADO EL TERCERISTA CARLOS ARTURO RAMIREZ ESPARZA, TENER EL DOMINIO SOBRE DICHO BIEN, PREVALENCIENDO SU TITULO DE PROPIEDAD SOBRE EL DE LA PARTE EJECUTANTE. - - - 3. Derivado de que me fue entregada la posesión del inmueble objeto de la litis han existido diversas simulaciones de actos jurídicos, juicios y denuncias penales en contra del C. JULIO OBED VAZQUEZ NAVA quien ha rentado, despojado y hasta vendido mi inmueble, tal y como consta en las copias certificadas de la carpeta de investigación número 493640380116912 iniciada el uno de septiembre de dos mil doce, donde se hace constar que JULIO OBED VAZQUEZ NAVA en su carácter de apoderado legal de ARTEMIO TERRAZAS ARROYO invadió mi inmueble que estaba siendo habitado en ese momento por mi hermana de nombre MIREYA GABRIELA RAMIREZ ESPARZA, quien compareció a levantar la denuncia respectiva.- En el desahogo de diligencias ministeriales comparecieron como imputados ANA OLGA LIBIA ANAYA ROJAS Y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ REYES, refiriendo la primera de ellos que el bien le era rentado por ARTEMIO TERRAZAS ARROYO, mientras que JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ REYES refirió que el último contrato de arrendamiento lo celebró con JULIO OBED VAZQUEZ NAVA, quien posteriormente al no recibir el pago de rentas inició un juicio de desahucio en contra de ANA OLGA LIBIA ANAYA ROJAS Y JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ REYES, desalojándolos en febrero de dos mil trece, en sentencia ejecutoriada. - - - 4.- Consecuentemente el suscrito estableció demanda civil ejercitando acción reivindicatoria sobre el bien multicitado inmueble y en contra de ARTEMIO TERRAZAS ARROYO, MARIA ELENA YOLANDA URIARTE ROJAS Y JULIO OBED VAZQUEZ NAVA, cayendo el expediente número 995/2013 radicado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, juicio en el cual JULIO OBED VAZQUEZ NAVA al defender lo que a su derecho correspondía, jamás refirió la venta del inmueble. En dicho juicio se condenó a los demandados ARTEMIO TERRAZAS ARROYO, MARIA ELENA YOLANDA URIARTE ROJAS a la entrega jurídica y material del bien inmueble materia del presente juicio a favor del suscrito, entregándome dicha posesión el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete. - - - 5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que el día treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete al encontrarme el suscrito en el Juzgado Cuarto Civil de primera instancia de Cuautitlán México, recibiendo los documentos fundatorios de mi demanda reivindicatoria, el personal de dicho Juzgado me informó que el día nueve de junio del año dos mil diecisiete tenía que entregar el multicitado bien de mi propiedad, en cumplimiento a una ejecutoria emitida por el Juez Segundo de Distrito del Estado de México con residencia en Naucalpan Estado de México, dictada en el amparo concedido en el expediente 266/2017-IVB al señor FELIPE MARTÍNEZ TORRES quien acreditó ser el dueño de mi inmueble con la escritura número cuatro mil ochenta y tres (4083), volumen doscientos ocho especial, folio cincuenta y cuatro frente, otorgada con fecha dieciséis de mayo del año dos mil trece, ante licenciado LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ titular de la Notaría Pública, número sesenta del Estado de México, en la cual se hace constar el contrato de compraventa, el cual en obvio de repeticiones se tiene aquí por reproducido.- Siendo el caso que el veintinueve de junio de dos mil diecisiete, el ejecutor del citado Juzgado hizo entrega de mi inmueble al señor FELIPE MARTÍNEZ TORRES derivado de la orden de amparo antes aludida. - - - 6.- Es así que los demandados ARTEMIO TERRAZAS ARROYO Y MARIA ELENA YOLANDA URIARTE ROJAS ambos representados por JULIO OBED VAZQUEZ NAVA como vendedor, sin ser el propietario del inmueble materia de la presente demanda, otorgó contrato de compraventa, en favor del señor FELIPE MARTÍNEZ TORRES, como comprador, con la concurrencia del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) por conducto de sus representantes, dando así origen a la escritura número cuatro mil ochenta y tres (4083), volumen doscientos ocho especial, folio cincuenta y cuatro frente, otorgada ante

licenciado LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ titular de la Notaría Pública, número sesenta del Estado de México.- Transfiriendo así la propiedad del inmueble de referencia sin tener derecho alguno para ello haciendo la aclaración que en el contrato de referencia que dio origen a la escritura pública, la cual no se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México como se acreditará en su momento procesal oportuno, y que no puede adquirir la figura de fecha cierta su celebración ya que mi posesión y entrega material del bien inmueble fue anterior a su celebración esto es en fecha once de junio de mil novecientos noventa y ocho por parte del Secretario en funciones del Ejecutor del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán Estado de México. - - - 7.- Toda vez que la propiedad es el derecho real de usar, disfrutar y disponer como consta en las copias certificadas exhibidas a la presente demanda, se concluye que soy el único y legítimo propietario del inmueble, como consecuencia lógica debe concluirse que mi título es mejor que el que ostenta el hoy demandado, por lo que ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad, por lo que la venta de un bien ajeno está afectado de nulidad absoluta.

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, la Juez Cuarto Civil de Cuautitlán, Estado de México, ordenó emplazar al codemandado JULIO OBED VÁZQUEZ NAVA, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN DEL EDICTO

VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2135-A1.- 14, 26 noviembre y 5 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1267/2019 C. ROSA MARÍA SÁNCHEZ VAZQUEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto de la fracción de terreno ubicado en CERRADA FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, BARRIO TLACATECO, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, (HACIA EL INTERIOR DEL PREDIO), HOY POR CAMBIO DE NOMENCLATURA CALLE PRIVADA FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, BARRIO TLACATECO, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.68 METROS, colinda con CERRADA FRANCISCO I. MADERO, ANTERIORMENTE ENTRADA PARTICULAR DE 4.00 METROS DE ANCHO; AL SUR: 7.45 METROS, colinda con EL SEÑOR JAVIER SANCHEZ VAZQUEZ; AL ORIENTE: 13.05 METROS, colinda con SERVIDUMBRE DE PASO PARTICULAR DE 13.00 METROS DE LARGO Y FONDO

POR 2.00 METROS DE ANCHO A PARTIR DE LA ENTRADA DE LA CERRADA FRANCISCO I. MADERO, HOY IDENTIFICADA COMO PRIVADA HACIA EL INTERIOR DEL PREDIO; AL PONIENTE 13.10 METROS y colinda con SEÑORITA MARIA MAGDALENA VELAZQUEZ SIDA Y ROSA MARIA VELAZQUEZ SIDA, (ANTERIORMENTE PROPIEDAD DEL SEÑOR GERARDO OTERO); el cual cuenta con una superficie total aproximada de 92.37 metros cuadrados y que lo adquirió por mediante un contrato privado de compra-venta celebrado en fecha seis de diciembre del año dos mil doce, del señor YOLANDA SANCHEZ VAZQUEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO A LOS 06 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2137-A1.- 14 y 20 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
 ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y
 DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
 RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
 CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL
 ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

C. AGUSTIN MENDEZ BALDERAS y FANNY YURITZI ESCAMILLA FLORES, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 376/2019, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por el LICENCIADO CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, EN CARACTER DE PROCURADOR MUNICIPAL DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, en contra de AGUSTIN MENDEZ BALDERAS y FANNY YURITZI ESCAMILLA FLORES, por auto de diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019), la Jueza del conocimiento, ordenó notificar por medio de edictos a AGUSTIN MENDEZ BALDERAS y FANNY YURITZI ESCAMILLA FLORES, a quienes se les demanda la Conclusión de Patria Potestad que tienen respecto de la niña PRICILA MICHEL MENDEZ ESCAMILLA y se les hace saber, que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber, que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos:

1.- Los C.C. AGUSTIN MENDEZ BALDERAS y FANNY YURITZI ESCAMILLA FLORES, procrearon a la niña PRICILA MICHEL MENDEZ ESCAMILLA, que nació el diez de julio del dos mil once, misma que fue registrada en fecha diecinueve de septiembre del año dos mil once, bajo el número de acta 04422, libro 23, esto en la Oficialía 08 de la Localidad de Venta de Carpio en Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2.- En fecha quince de abril del año dos mil quince, se inició la carpeta de investigación con número 565930360004915 en la Agencia del Ministerio Público Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género con Sede en Ecatepec de Morelos, en la cual consta la denuncia de la Licenciada SUSANA LEON ALBA, abogada de la entonces Procuraduría de la Defensa del Menor y de la Familia DIF Ecatepec, quien declaró lo siguiente: "Que el día de hoy quince de abril del año dos mil quince, se presentó en las oficinas de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de Ecatepec, la señora JUANA EMILIA TORRES LARA, de 67 años de edad quien traía consigo a la menor de identidad reservada de iniciales P.M.M.E. de tres años de edad, refiriendo la señora JUANA que el papa de la menor de nombre AGUSTIN MENDEZ BALDERAS en el mes de mayo del año dos mil once se la dejó encargada toda vez de que su mama de la menor estaba recluida en el reclusorio pero ya nunca regreso por ella, por lo que desde entonces ella se ha hecho cargo de la menor, sin embargo, actualmente refiere que ella está muy enferma y la van a operar de la columna y ya no se puede hacer cargo del cuidado de la menor; 3.- Mediante oficio número 21340004-1989-15 de fecha quince de abril del año dos mil quince, la Agente del Ministerio Público Adscrita a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género con sede en Ecatepec de Morelos, dejó cuidados y custodia de la Institución a la niña de identidad reservada de iniciales P.M.M.E., 4.- mediante oficio PDMF/612/2015 de fecha 15 de abril de 2016, ordeno a la entonces Directora de Casa Hogar Ecatepequense del DIF de Ecatepec de Morelos, el ingreso de la niña de identidad reservada de iniciales P.M.M.E., 5.- EL REPORTE DE VISITA DE TRABAJO SOCIAL de fecha 10 de noviembre de 2015, manifiesta que: "...El día 10 de noviembre del año en curso se realizó la búsqueda del domicilio Calle Alfredo Torres No. 30 Colonia Ignacio Pagaza Municipio de Ecatepec Estado de México, con la finalidad de localizar a los C.C. FANNY YURITZI ESCAMILLA FLORES y AGUSTIN MENDEZ BALDERAS (padres biológicos de la menor PRISCILA MICHELL MENDEZ ESCAMILLA), así como a los C.C. MARIA DEL CARMEN FLORES AYALA y LEOPOLDO ESCAMILLA LÓPEZ (abuelos maternos de la menor), quien se encuentra albergada en la Casa Hogar Ecatepequense; al llegar al domicilio antes mencionado se procedió a tocar a la puerta, fui atendida por la C. MARÍA URCINA FERNÁNDEZ ISLAS, quien refirió no conocer a las personas antes mencionadas y expreso que ella y su familia hace un año residen en ese domicilio, posteriormente se preguntó con unas vecinas cerca de la vivienda por la C. FANNY YURITZI y mencionaron que ya no vive en esa Colonia..."(sic), 6.- Como ya menciono la niña de identidad reservada de iniciales P.M.M.E., actualmente se encuentra bajo CUIDADOS TEMPORALES con la familia conformada por los CC. DENISSE ARIELA GODINEZ SOSA Y MACHAEL SANCHEZ HERNÁNDEZ, los cuales han cumplido cabalmente con sus seguimiento.

Bajo las circunstancias expuestas con antelación, el que suscribe entabla la presente demanda toda vez de que es este caso se actualiza la hipótesis marcada en el artículo 4.223 fracción VI del Código Civil del Estado de México; en relación a los artículos 42 y 60 fracciones V y VI de la Ley que Regula a los Centros de Asistencia Social y las Adopciones en el Estado de México.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Validación: Fecha de Acuerdo 10/10/2019.-Secretario de Acuerdos, M. en D. Ana Díaz Castillo.-Rúbrica.

2136-A1.- 14 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

C.C PEDRO QUIROZ CRUZ y MA. DE LURDES SANDOVAL ROMERO

EL LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, respecto del niño ROLANDO ANTONIO QUIROZ SANDOVAL y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo del niño antes citado, quedando registrado bajo el número de expediente 377/2019, en el cual por auto de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecinueve, la Juez le ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

Los CC. PEDRO QUIROZ CRUZ y MA. DE LURDES SANDOVAL ROMERO, procrearon al niño ROLANDO ANTONIO QUIROZ SANDIVAL que nació el seis de julio del dos mil doce. En fecha quince de mayo del año dos mil catorce, se inició la carpeta de investigación con número 565450010004914, en la cual consta la denuncia de la LIC. SUSANA LEON ALBA, quien se encontraba adscrita a la Procuraduría para la Defensa del menor del DIF de Ecatepec de Morelos, quien declaró lo siguiente: "...el día de hoy quince de mayo de dos mil catorce siendo apresamente las nueve horas, atendí a un Señor que manifestaba que quería dejar a su hijo en el DIF, porque no lo podía cuidar, por lo que en ese momento le solicite documentos que acreditaran que era su hijo, los cuales me dio en original siendo estos; entonces en ese momento que me entero que se llama PEDRO QUIROZ CRUZ, por lo que le informe que tenía que esperar al Procurador del DIF, porque no podía abandonar al menor, y al preguntarle cual era la situación por la que ni podía cuidar al menor, y me manifestó que por su edad ya no era apto para cuidarlo..."(sic). Mediante oficio número 21340004-1759-14 de fecha quince de mayo del año dos mil catorce, el LIC. JOSE ANTONIO DUEÑAS ALCALA, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia Especializada en Violencia Familiar, Sexual y de Género con Sede en Ecatepec de Morelos, dejó en cuidados y custodia de la Institución al niño de identidad reservada de iniciales R.A.Q.S. Con la VALORACIÓN PSICOLÓGICA de fecha 05 de diciembre de 2014 de la C. MA. DE LURDES SANDOVAL ROMERO (MADRE BIOLÓGICA), se concluye que la C. Ma. De Lurdes Sandoval Romero, es una persona NO APTA..."(SIC). Con la VALORACIÓN PSICOLÓGICA de fecha 24 de noviembre de 2015 del C. ROLANDO ANTONIO QUIROZ CRUZ (PADRE

BIOLOGICO), suscrita y firmada por la Licenciada Samanta Adriana Castillo González, donde en su apartado de CONCLUSIONES: se concluye que el C. Pedro Quiroz Cruz, es una persona NO APTA...". Con la VALORACIÓN EN TRABAJO SOCIAL de fecha 22 de octubre de 2015 de los CC. ROLANDO ANTONIO QUIROZ CRUZ (PADRE BIOLÓGICO) y MA. DE LURDES SANDOVAL ROMERO (MADRE BIOLÓGICA), suscrita y firmada por la T.S. ANA LILIA CARMONA M, éstos, se consideran NO APTAS. Para acreditar lo anterior, se advierte una CONSTANCIA DE PERMANENCIA (Número 16/17) relacionada con el niño de identidad resguardada de, iniciales R.A.Q.S. y el CERTIFICADO DE ABANDONO (Número 16/17). En la DETERMINACION de la carpeta de investigación 565450010004914 de fecha 16 de agosto de 2017, suscrita y firmada por el Lic. Jorge García Martínez, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, se hace mención de lo siguiente: "...desde este momento adquiere la guarda y custodia del niño de identidad reservada de iniciales R.A.Q.S., esto con la finalidad de que realice el trámite correspondiente..."; y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que la progenitora o algún otro familiar, se haya dado a la tarea de buscar al niño de identidad resguardada de iniciales R.A.Q.S., y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlo al seno familiar o al menos saber del infante, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia el niño y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO se hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre el niño de identidad resguardada de iniciales R.A.Q.S.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación, de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecisiete (17) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2136-A1.- 14 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y
DEMÁS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. GERARDO GONZÁLEZ CAMACHO

EL LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, quedando registrado bajo el número de expediente 321/2019, en el cual por auto de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, la Jueza le ordenó citarlos por edictos, por lo que al efecto se les cita, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndoles saber que en el supuesto a que se allanen a lo solicitado o confiesen expresamente los hechos, la suscrita

procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de los niños JUAN GERARDO GONZÁLEZ FLORES y GABRIEL DAVID GONZÁLEZ FLORES; y como consecuencia de ello, el Nombramiento de Tutor Definitivo de la antes citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

Los CC. NANCY FLORES MONROY y GERARDO GONZALEZ CAMACHO, procrearon a los niños JUAN GERARDO GONZALEZ FLORES y GABRIEL DAVID GONZALEZ FLORES. Que en fecha veintidós de marzo del dos mil diecisiete, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/NAE/034/082549/17/04, por la denuncia de OSCAR JIMÉNEZ SALINAS asesor Jurídico de CEPAMyF del DIF de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en fecha veintidós de marzo del dos mil diecisiete, quien declaro lo siguiente: "...siendo las diez horas del día de hoy veintidós de marzo del año dos mil 2017, llego a mi oficina la C. NANCY FLORES MONROY, quien presenta a los niños de iniciales G.D.G.F. así como J.G.G.F. a efecto de que sean valorados; se recibe un reporte anónimo en el cual se reporta maltrato familiar por parte de ésta, resultando de dichas valoraciones que los niños presentan características de que los niños han vivido violencia familiar y abandono por parte de su padre biológico GERARDO GONZALEZ CAMACHO; al no haber redes de apoyo de los niños. Mediante oficio 205-2017 de fecha 22 de Marzo del 2017, la LIC. EDITH C. ESCOBAR MARTINEZ, Agente del Ministerio Público Adscrito a la Agencia de Ministerio Público para la atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos, con Sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, canalizo y dejo bajo custodia y cuidados de la Institución a los niños de identidad reservada. De la valoración en trabajo social realizada, se consideró a NANCY FLORES MONROY NO APTA, ante esa situación no se pudo reintegrar a los niños a su núcleo familiar. Al concluirse que no hay familiar o red de apoyo en la modalidad de familia de origen, extensa y/o ampliada de los niños y tampoco se han acercado a pedir información de los niños en las oficinas de la Procuraduría Municipal del DIF, se REMITEN CONSTANCIAS DE ABANDONO Y CONSTANCIA DE PERMANENCIA DE LOS NIÑOS JUAN GERARDO GONZALEZ FLORES Y GABRIEL DAVID GONZALEZ FLORES. Mediante oficio 947/2019, de fecha 30 de Mayo de 2019, se hace del conocimiento a la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que DESDE ESE MOMENTO ADQUIERE LA GUARDA Y CUIDADOS DE LOS NIÑOS DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES J.G.G.F. así como G.D.G.F. E. Por lo que al transcurrir MAS DE DOS MESES, denotando una CONDUCTA DE ABANDONO se hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudieron ejercer sobre los niños en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los diecisiete (17) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2136-A1.- 14 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE
 ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y
 DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS
 RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE
 CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL
 ESTADO DE MEXICO
 E D I C T O**

C. EMMIT RICHARD ZAMORANO OLVERA.

EL LIC. CARLOS ALBERTO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en mi carácter de Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, promovió procedimiento sumario de Conclusión de patria potestad en su contra, quedando registrado bajo el número de expediente 309/2019, en el cual por auto de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, la Jueza ordenó citarlo por edictos, por lo que al efecto se le cita, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, así mismo haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial; en tal virtud, se le hace saber que: se le demanda la Conclusión de la Patria Potestad de la niña EMMILY FERNANDA ZAMORANO HERNÁNDEZ; y como consecuencia de ello, el Nomenclario de Tutor Definitivo de la antes citada, basando su pretensión sustancialmente en los hechos siguientes:

Los CC. EMMIT RICHARD ZAMORANO OLVERA y ARELY AGUSTINA HERNÁNDEZ CASTRO, procrearon a la niña EMMILY FERNANDA ZAMORANO HERNÁNDEZ, que nació el veintiocho de marzo del dos mil dieciséis. Que en fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, se inició la carpeta de investigación con número ECA/FVG/NAE/034/237580/18/10, en la cual consta la denuncia de la C. MAYRA ADRIANA BENÍTEZ GUADARRAMA, quien declaró lo siguiente: "...que el día de hoy veintitrés de octubre del año 2018, al encontrarme laborando al interior de estas oficinas se presenta el C. SAMUEL HERNANDEZ GOMEZ, quien me refiere que en fecha 10 de octubre de 2018, por parte de esta suscrita se le dejó bajo sus cuidados a la niña de identidad reservada de iniciales E.F.Z.H., de 2 años de edad, que se realizaron valoraciones psicológicas a los padres biológicos de nombres ARELY AGUSTINA HERNANDEZ CASTRO y EMMIT RICHARD ZAMORA OLVERA, en el cual la psicóloga concluye que se identifican conflictos entre los padres de la niña, por lo que al buscar redes de apoyo con las cuales pudiera contar la niña de identidad reservada de iniciales E.F.Z.H., se deja bajo cuidados del C. SAMUEL HERNANDEZ GOMEZ, pero el día de hoy refiere que ya no puede hacerse cargo de la niña, por lo que la presenta en el interior de estas oficinas a poner de disposición a fia niña de identidad reservada de iniciales E.F.Z.H. Mediante oficio 845/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito y firmado por la Lic. Dania Elizeth Orozco Madrid, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, donde solicita se remita Constancia de Permanencia y Certificado de Abando de la niña de identidad reservada de iniciales E.F.Z.H., por lo que mediante oficio PPNNyA/1286/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, se remitió Certificado de Abandono PPNNyA/1275/2019 de fecha 17 de mayo de 2019 y Constancia de Permanencia PPNNyA/1274/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, a la Agencia del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos. Se cuenta con otro INFORME DE

BÚSQUEDA DE REDES DE TRABAJO SOCIAL de fecha 17 de mayo del 2019, suscrito y firmado por la C. FIDELIA GÓMEZ LEYVA, Trabajadora Social adscrita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del DIF de Ecatepec de Morelos, donde manifiesta en su apartado de CONCLUSIONES: "...Se hace evidente que de acuerdo a la última información proporcionada por el C. Emmit Richard Zamorano Olvera, en fecha 05 de febrero del año 2019, donde refiere que los familiares de primer grado, segundo y de lazos afectivos conocen la situación de la infante, siendo esta la fecha de que no se han presentado ante la autoridad correspondiente para solicitar una reiteración de la infante al núcleo familiar, por lo cual se resalta y concluye que ya no tiene algún familiar o red de apoyo en la modalidad de familia de origen, extensa o ampliada de la niña de iniciales E.F.Z.H. siendo los resultados de la presente investigación..." (sic). Con la DETERMINACIÓN de la carpeta de investigación ECA/FVG/NAE/034/237580/18/10, de fecha 28 de mayo de 2019, emitida por la Lic. Dania Elizeth Orozco Madrid, Agente del Ministerio Público para la Atención de Niñas, Niños, Adolescentes y Expósitos de Ecatepec de Morelos, donde en su punto CUARTO, menciona. "...desde este momento adquiere la guarda y cuidados de la niña de identidad reservada de iniciales E.F.Z.H. Esto con la finalidad de que este en la posibilidad de realizar el trámite correspondiente..." (sic); y toda vez de que han transcurrido, en forma por demás excesiva, MAS DE DOS MESES, sin que la progenitora o algún otro familiar se haya dado a la tarea de buscar a la niña EMMILY FERNANDA ZAMORANO HERNANDEZ, y aún más sin que se realice acto alguno con la intención de reintegrarlo al seno familiar o al menos saber del infante, sino por el contrario, mostrando un total indiferencia hacia la niña y falta de amor total, por lo que su comportamiento, CONDUCTA DE ABANDONO y de falta de interés hacia dicho niño hace susceptible la conclusión de la patria potestad que pudo ejercer sobre la niña en cita.

Este edicto deberá publicarse una vez en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación; Edicto que se expiden en la ciudad de Toluca, México a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación, doce (12) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2136-A1.- 14 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 569160/51/2019, El o la (los) C. MAYANEL RODRIGUEZ VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE AL CAMPÓ S/N, DE LA COLONIA SAN ANTONIO BUENAVISTA Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: MIDE 26.33 METROS Y LINDA CON LOTE 30, Al Sur: MIDE 26.92 METROS Y LINDA CON CALIXTO DEL VILLAR, Al Oriente: MIDE 11.68 METROS Y LINDA CON PEDRO ROSALES SANCHEZ, Al Poniente: MIDE 12.78 METROS Y LINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 325.12 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México, a 20 de Septiembre del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

5180.-6, 11 y 14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LRMA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 97946/23/2019, El C. FERNANDO ARROYO GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO "EL RINCON", Municipio de OCOYOACAC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 29 METROS Y COLINDA CON LA C. LEONOR QUEZADA, Al Sur CON DOS LÍNEAS 1) 6.50 METROS CON TERESA MONTES, 2) 28.0 METROS CON AGUSTIN IBARRA, Al Oriente CON DOS LÍNEAS 1) 13.50 METROS CON TEÓFILA MORALES, 2) 24.50 METROS CON TERESA MONTES, Al Poniente: 38.10 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 1,061 METROS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Lerma, Estado de México a 04 de NOVIEMBRE del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

5266.- 11, 14 y 20 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 265202/109/2019, La C. WENDY MIRANDA JUAREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 29, EN LA CALLE ORIENTE 10, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ, MUNICIPIO DE LA PAZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 09.75 METROS CON LOTE 37; AL SUR: 09.75 METROS CON CALLE ORIENTE 10; AL ORIENTE: 17.25 METROS CON LOTE 7; AL PONIENTE: 17.61 METROS CON LOTE 9. Con una superficie aproximada de: 169.89 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 31 de octubre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

936-B1.- 11, 14 y 20 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O S**

No. de Expediente: 481203/31/19, él C. JULIO CESAR ANAYA HUERTA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO,

UBICADO EN EL BARRIO DE STA. MA. CALIACAC, MUNICIPIO DE TEOLUYUCAN, DISTRITO: TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.45 Mts. con COSME CORTES, AL SUR: 10.45 Mts. con IGNACIO CORTES Y ACCESO DE SALIDA, AL ORIENTE: 36.00 Mts. con JUVENTINO CORTES, AL PONIENTE: 36.00 Mts. con COSME CORTES. SUPERFICIE: 372.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5342.-14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 481207/34/19, él C. MARIA DE LOURDES DORANTES DONIZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble: FRACCION DEL PREDIO CONOCIDO COMO EL "CAMINO REAL", UBICADO EN EL BARRIO DE TLATILCO, MUNICIPIO: TEOLUYUCAN, DISTRITO: CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 Mts. con Rafael León, AL SUR: 10.00 Mts. con camino público, AL ORIENTE: 35.85 Mts. con Rafael León, AL PONIENTE: 35.85 Mts. con Andrea Donis Cisneros. SUPERFICIE: 358.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 18 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5342.-14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 369053/44/17, él C. RODOLFO SOLIS MARTINEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO: TEOLUYUCAN, DISTRITO: CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 12.00 Mts. con entrada vecinal, AL SUR: 12.00 Mts. con Ramón Rodríguez, AL ORIENTE: 29.50 Mts. con Ramón Rodríguez, AL PONIENTE: 29.50 Mts. con Pascual Ramírez. SUPERFICIE: 354.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5342.-14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 483841/38/19, él C. RODOLFO SOLIS OCHOA Y MARTIN SOLIS OCHOA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO

DENOMINADO "EL FRESNO", UBICADO EN EL BARRIO DE SAN BARTOLO, DE ESTE MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, DISTRITO: CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 25.00 Mts. con entrada vecinal, AL SUR: 25.00 Mts. con Pascual Ramírez, AL ORIENTE: 15.00 Mts. con Angel Zámano, AL PONIENTE: 15.00 Mts. con camino público. SUPERFICIE: 360.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5342.-14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 472469/20/19, la C. MA. CATALINA BOLAÑOS SALINAS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, UBICADO EN LA CALLE 2DA. CERRADA DE GOLONDRINAS, S/N, EN EL PUEBLO DEL ROSARIO, MUNICIPIO: CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 17.55 Mts. con Eusebio Adrián Ventura Mariche, AL SUROESTE: 17.48 Mts. con Agustín Martínez M., AL SURESTE: 14.11 Mts. con calle pública, AL NOROESTE: 12.00 Mts. con Jaime Balderas Ramírez. SUPERFICIE: 226.67 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5342.-14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 481206/33/19, él C. NANCY NAVARRO MERCADO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE JARDIN DE NIÑOS, S/N, LT. 2, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO: TULTITLAN, DISTRITO: CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.97 Mts. con Antonia Navarro Mercado, AL SUR: 20.96 Mts. con María Navarro Mercado, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con calle pública, AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Antonia Navarro Mercado. SUPERFICIE: 208.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5342.-14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 481211/37/19, él C. JOSE FLORES VARGAS, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL CAMPOSANTO", UBICADO EN EL BARRIO DE LA CONCEPCION, MUNICIPIO: TULTITLAN, DISTRITO: CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 Mts. con MARGARITA AGUAYO VDA. DE MARTINEZ, AL SUR: 20.00 Mts. con J. CRUZ SANCHEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con J. CRUZ SANCHEZ MARTINEZ, AL PONIENTE: 10.00 Mts. con CALLE. SUPERFICIE: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5342.-14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 481202/30/2019, él C. LETICIA GARCIA ORTEGA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE PROPIEDAD PARTICULAR, UBICADO EN AVENIDA TOLUCA, SIN NUMERO, BARRIO TLALMIMILOLPAN, SANTIAGO TEYAHUALCO, MUNICIPIO: TULTEPEC, DISTRITO: CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO DE ELLOS MIDE 13.05 MTS. CON ESTEBAN SANTOS TEMPLES, EL SEGUNDO MIDE 3.85 MTS. CON ENTRADA DE USO COMUN, AL SUR: 17.00 MTS. CON DIONICIO ANAYA NEGRETE, AL ORIENTE: 17.00 MTS. CON PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ, AL PONIENTE: 17.00 MTS. CON ANGEL GARCIA SALVATIERRA. SUPERFICIE: 288.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

5342.-14, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

No. de Expediente: 298181/29/18, él C. MARTHA MELINA REYES MALDONADO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO "TLACOMULCO", UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 3, LOTE "C", EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO: ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.70 Mts. con José Jorge Reyes González, AL SUR: 9.65 Mts. con Genaro Reyes González, AL ORIENTE: 18.32 Mts. con camino de acceso, AL PONIENTE: 17.95 Mts. con Osías Rodríguez. Superficie: 204.40 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec, México, a 18 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, MEXICO, M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5342.-14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 298183/30/18, el C. JOSE JORGE REYES GONZALEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO "TLACOMULCO", UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE No. 3, LOTE "D", EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO: ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.70 Mts. con Escuela Primaria "Niños Héroe", AL SUR: 11.70 Mts. con Martha Melina Reyes Maldonado, AL ORIENTE: 16.35 Mts. con camino de acceso, AL PONIENTE: 16.35 Mts. con Osías Rodríguez. SUPERFICIE: 191.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec, México, a 18 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ECATEPEC, MEXICO, M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

5342.-14, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTOS**

No. de Expediente: 467879/12/2019, el C. ALVARO GUSTAVO FRANCO MEZA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO CONOCIDO CON EL NOMBRE DEL PARAJE "TAPONA PRIMERA" O "SAN MIGUEL", UBICADO EN EL PUEBLO DE VISITACIÓN, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO DISTRITO CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.60 Mts. con Rosina Pérez Rodríguez, AL SUR: 21.60 Mts. con Esteban Pérez Rodríguez, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Calle Dr. Mora, AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Juan Carlos Martínez Calzada. SUPERFICIE: 216.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 18 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5342.- 14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 474891/28/19, el C. FLORA ANA MARÍA CEDILLO PÉREZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO NÚMERO, S/N, DE LA CALLE CDA. LOMAS S/N, DE COL. LOMAS DE

TENOPALCO, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO DISTRITO CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 Mts. con Cornelio Noguez, AL SUR: 17.00 Mts. con Jorge Cruz Hernández, AL ORIENTE: 12.00 Mts. con Lote 26, AL PONIENTE: 12.00 Mts. con Cerrada Lomas. SUPERFICIE: 204.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 18 de Octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5342.- 14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 481209/35/19, los CC. RUBEN CRUZ SUAREZ Y MARIA DEL CARMEN REYES RODRÍGUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO, CON CONSTRUCCIÓN EN EL FINCADA, DENOMINADO CON EL PARAJE DE "TLACOMULCO", UBICADO EN CALLE PUBLICA EN PROYECTO, MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO DISTRITO CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 Mts. con EVODIO PACHECO NAVARRETE, AL SUR: 16.50 Mts. con ASCENCIO SANCHEZ, AL ORIENTE: 6.75 Mts. con CALLE PUBLICA EN PROYECTO, AL PONIENTE: 6.75 Mts. con ASCENCIO SANCHEZ. SUPERFICIE: 111.37-50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de Octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5342.- 14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 483844/40/19, la C. MARÍA DEL ROCIO SÁNCHEZ ROMERO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble PREDIO DENOMINADO DE COMUN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL PARAJE "TEOPANCATITLA" EN CALLE FILIBERTO GÓMEZ NÚMERO CINCO, COLONIA CENTRO, C.P. 54880 MUNICIPIO MELCHOR OCAMPO DISTRITO CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 48.00 Mts. con TIRSO NOE RÍOS ALFARO, AL SUR: 48.00 Mts. con CUAHUTEMOC DELGADO PÉREZ, AL ORIENTE: 14.90 Mts. con TEOFILO GUTIÉRRES Y RUBEN VIQUEZ VIQUEZ, AL PONIENTE: 15.73 Mts. con CALLE FILIBERTO GÓMEZ. SUPERFICIE: 723.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de Octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5342.- 14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 472156/19/19, el C. ALICIA SÁNCHEZ CRUZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO UBICADO EN BARRIO DE SALITRILLO, MUNICIPIO HUEHUETOCA, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 Mts. con Inés Sánchez Velázquez, AL SUR: 10.00 Mts. con Celia Sánchez Velázquez, AL ORIENTE: 10.00 Mts. con Calle sin Nombre, AL PONIENTE: 10.00 Mts. con Celia Sánchez Velázquez. SUPERFICIE: 100.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 18 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5342.- 14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 473374/22/19, el C. FABIOLA ABIGAIL VELÁZQUEZ VILLASEÑOR, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO UBICADO EN LA SEGUNDA CERRADA SIN NOMBRE, Y SIN NÚMERO, COL. SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, C.P. 54680 MUNICIPIO HUEHUETOCA, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.36 Mts. con MANUELA FLORES CORONA, AL SUR: 10.61 Mts. con SEGUNDA CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 28.75 Mts. con VÍCTOR PÉREZ FLORES, AL PONIENTE: 29.60 Mts. con JEHU GARCÍA DELGADO. SUPERFICIE: 320.48 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 18 de Octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5342.- 14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 474890/27/19, la C. MARIA PATRICIA DELGADO CEDILLO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble UBICADO EN EL BARRIO DE EL SALITRILLO, MUNICIPIO HUEHUETOCA DISTRITO CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 Mts. con RIO DENVER, AL SUR: 17.00 Mts. con ALEJANDRO SANCHEZ MORALES, AL ORIENTE: 28.00 Mts. con CALLE CERRADA SIN NUMERO, AL PONIENTE: 28.00 Mts. con ALEJANDRO SANCHEZ MORALES. SUPERFICIE: 476.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de Octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5342.- 14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 474885/24/19, el C. MARIO MAYA NUÑEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble: TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO "EL HUERTO", UBICADO EN EL BARRIO ANALCO MUNICIPIO TEOLOYUCAN DISTRITO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 7.00 Mts. con Lucia Romero Torres, AL SUR: 7.00 Mts. con Calle Sagitario, AL ORIENTE: 19.00 Mts. con Juan Fiasco Gómez, AL PONIENTE: 19.00 Mts. con José Pueblo Vega Zarasua. SUPERFICIE: 133.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 18 de Octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5342.- 14, 20 y 25 noviembre.

No. de Expediente: 474888/26/19, el C. FRANCISCO LOZANO SÁNCHEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO DENOMINADO "LA SOLEDAD", UBICADO EN EL BARRIO DE CUAXOXOCA, PERTENECIENTE MUNICIPIO TEOLOYUCAN DISTRITO CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 28.00 Mts. con MELQUIADES T. JIMÉNEZ, AL SUR: 27.85 Mts. con CARLOS MORALES, AL ORIENTE: 10.20 Mts. con CDA. ENCINO, AL PONIENTE: 9.80 Mts. con AGAPITO ALVARADO. SUPERFICIE: 279.14 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 18 de Octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5342.- 14, 20 y 25 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
NOTIFICACION POR EDICTO**

No. de Expediente: 469718/18/2019, el C. ANTONIA NAVARRO MERCADO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN CALLE JARDÍN DE NIÑOS, LT 1, S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MATEO CUAUTEPEC MUNICIPIO: TULTITLÁN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 41.18 Mts. Con Teófilo Navarro Arenas, AL SUR: 20.64 Mts. Con Antelmo Gómez Hernández, 21.50 Mts. Con Nancy Navarro Mercado, AL ORIENTE: 4.50 Mts. Con Calle Pública Jardín de Niños, 10.00 Mts. Con Nancy Navarro Mercado, 10.00 Mts. Con María Navarro Mercado, AL PONIENTE: 24.50 Mts. Con Antonieta Hernández Rea. SUPERFICIE: 584.31 METROS CUADRADOS.

La presente Notificación se realiza, derivado que el colindante viento NORTE, es El C. Teófilo Navarro Arenas, quien falleció y se desconoce albacea de la sucesión.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en un día; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 18 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5341.-14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
NOTIFICACION POR EDICTO**

No. de Expediente: 472471/21/19, el C. ROSA MARÍA VARGAS HERNÁNDEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el TERRENO UBICADO EN EL BARRIO DE SANTIAGUITO, S/N, MUNICIPIO: TULTITLÁN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 8.00 Mts. Con Paso de Servidumbre, AL SUR: 8.00 Mts. Con Epifaneo Flores Padrón, AL ORIENTE: 14.50 Mts. Con Crispín Cerón, AL PONIENTE: 14.50 Mts. Con Gabriela Romero L. SUPERFICIE: 116 METROS CUADRADOS.

La presente Notificación se realiza por este medio, toda vez que, del colindante viento SUR, C. EPIFANEO FLORES PADRÓN, se desconoce su paradero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en un día; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de octubre del 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5341.-14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
NOTIFICACION POR EDICTO**

No. de Expediente: 474886/25/19, el C. MARIO MAYA NUÑEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble: TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, DENOMINADO "LOTE 62", UBICADO EN EL BARRIO DE SANTO TOMAS MUNICIPIO: TEOLOYUCAN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 29.617 Mts. Con Cecilia Cruz Jiménez, AL SUR: 29.617 Mts. Con Camino Particular, AL ORIENTE: 19.60 Mts. Con Leobardo Cerrillo Gómez, AL PONIENTE: 19.60 Mts. Con Fidel Cerrillo Gómez. SUPERFICIE: 580.49 METROS CUADRADOS.

La presente Notificación se realiza, derivado que el colindante viento NORTE, es LA C. CECILIA CRUZ JIMÉNEZ, de quién se desconoce su paradero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en un día; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 18 de octubre

del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5341.-14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
NOTIFICACION POR EDICTO**

No. de Expediente: 481210/36/19, el C. YOLANDA VARA GARCIA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, EN LA COLONIA SANTO TOMAS, MUNICIPIO: TEOLOYUCAN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 29.61 Mts. Con CECILIA CRUZ JIMENEZ, AL SUR: 29.61 Mts. Con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 19.60 Mts. Con ELVIA MAGAÑA CENDEJAS, AL PONIENTE: 19.60 Mts. Con FEDERICO SANCHEZ CARRANZA. SUPERFICIE: 580.49 METROS CUADRADOS.

La presente Notificación se realiza, derivado que el colindante viento NORTE, es LA C. CECILIA CRUZ JIMÉNEZ, de quién se desconoce su paradero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en un día; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 18 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5341.-14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
NOTIFICACION POR EDICTO**

No. de Expediente: 481210/36/19, el C. YOLANDA VARA GARCIA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, EN LA COLONIA SANTO TOMAS, MUNICIPIO: TEOLOYUCAN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 29.61 Mts. Con CECILIA CRUZ JIMENEZ, AL SUR: 29.61 Mts. Con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 19.60 Mts. Con ELVIA MAGAÑA CENDEJAS, AL PONIENTE: 19.60 Mts. Con FEDERICO SANCHEZ CARRANZA. SUPERFICIE: 580.49 METROS CUADRADOS.

La presente Notificación se realiza, derivado que el colindante viento ORIENTE, es LA C. ELVIA MAGAÑA CENDEJAS, de quién se desconoce su paradero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en un día; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 18 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5341.-14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 NOTIFICACION POR EDICTO**

No. de Expediente: 481210/36/19, él C. YOLANDA VARA GARCIA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, EN LA COLONIA SANTO TOMAS, MUNICIPIO: TEOLYUCAN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 29.61 Mts. Con CECILIA CRUZ JIMENEZ, AL SUR: 29.61 Mts. Con CALLE CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 19.60 Mts. Con ELVIA MAGAÑA CENDEJAS, AL PONIENTE: 19.60 Mts. Con FEDERICO SANCHEZ CARRANZA. SUPERFICIE: 580.49 METROS CUADRADOS.

La presente Notificación se realiza, derivado que el colindante viento PONIENTE, es EL C. FEDERICO SÁNCHEZ CARRANZA, de quién se desconoce su paradero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en uno días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 18 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5341.-14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 NOTIFICACION POR EDICTO**

No. de Expediente: 481201/29/19, él C. EVA RAMIREZ SANTIAGO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PARAJE "TEXCACOAC" LOCALIZADO EN CERRADA SAN MATEO S/N, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO: TULTEPEC DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 10.00 Mts. Con DANIEL CORTES URBAN, AL SUR 10.00 Mts. Con CERRADA SAN MATEO, AL ORIENTE 13.23 Mts. Con PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE 14.30 Mts. Con FELIPA ALBINO GARCIA. SUPERFICIE 137.26 METROS CUADRADOS.

La presente Notificación se realiza, toda vez que el colindante viento ORIENTE, PROPIEDAD PRIVADA ES LOTE BALDIO, de quién se desconoce su paradero.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en uno días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5341.-14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 NOTIFICACION POR EDICTO**

No. de Expediente: 481201/29/19, él C. EVA RAMIREZ SANTIAGO, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN

REPARTIMIENTO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE PARAJE "TEXCACOAC" LOCALIZADO EN CERRADA SAN MATEO S/N, COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO: TULTEPEC DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 10.00 Mts. Con DANIEL CORTES URBAN, AL SUR: 10.00 Mts. Con CERRADA SAN MATEO, AL ORIENTE: 13.23 Mts. Con PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 14.30 Mts. Con FELIPA ALBINO GARCIA. SUPERFICIE: 137.26 METROS CUADRADOS.

La presente Notificación se realiza, toda vez que el colindante viento PONIENTE, ES LA C. FELIPA ALBINO GARCÍA, de quién se desconoce su paradero por ser un LOTE BALDIO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en uno días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5341.-14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 NOTIFICACION POR EDICTO**

No. de Expediente: 483846/42/19, él C. LAURO LEON, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble Ubicación del Inmueble: TERRENO "EL ARENAL", UBICADO EN CDA. LAUREL, S/N, BO. SAN MARTIN, MUNICIPIO: TULTEPEC DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 21.60 MTS. CON ELISEO URBAN SOLANO, AL SUR: 21.60 MTS. CON BEATRIZ RÍOS AGUILAR, AL ORIENTE: 6.00 MTS. CON CALLE CDA. EL ARENAL, AL PONIENTE: 6.00 MTS. CON MARIA Y GABRIEL FIESCO. SUPERFICIE: 129.6 METROS CUADRADOS.

La presente Notificación se realiza, toda vez que el colindante viento SUR, ES LA C. BEATRIZ RÍOS AGUILAR, de quién se desconoce su paradero y por ser un LOTE BALDIO.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en uno días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5341.-14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 NOTIFICACION POR EDICTO**

No. de Expediente: 483843/39/19 él C. MIGUEL VILLANUEVA PEÑABLANCA, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN: PRIMERA DE LA MORA, S/N, BARRIO SAN JOSÉ, SAN MATEO XOLOC, MUNICIPIO: TEPOTZTLÁN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL

NORTE: 9.00 Mts. Con Víctor Almazán Castillo, AL SUR: 9.00 Mts. Con Aciano Castillo López, AL ORIENTE: 15.20 Mts. Con Calle Pública de 6.00 Mts de ancho, AL PONIENTE: 15.20 Mts. Con Arturo Jiménez (Sucesión). SUPERFICIE: 134.77 METROS CUADRADOS.

La presente Notificación se realiza por este medio, toda vez que el colindante viento PONIENTE, C. ARTURO JIMENEZ (SUCESIÓN), Falleció y se desconoce Albacea de la Sucesión Intestamentaria.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en uno días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5341.-14 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 NOTIFICACION POR EDICTO**

No. de Expediente: 483845/41/19, él C. MARIO ISRAEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el Inmueble TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, UBICADO EN CALLE NICOLÁS ROMERO, BARRIO SAN MARTÍN, EN EL MUNICIPIO: TEPOTZOTLÁN DISTRITO: CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 09.00 Mts. Con María Guadalupe Guerrero Navarro, AL SUR: 09.00 Mts. Con Calle Nicolás Romero, AL ORIENTE: 20.80 Mts. Con Miguel Ángel González Guerrero, AL PONIENTE: 20.80 Mts. Con Ing. Novaro. SUPERFICIE: 187.20 METROS CUADRADOS.

La presente Notificación se realiza por este medio, toda vez que la colindante viento NORTE, C. MARÍA GUADALUPE GUERRERO NAVARRO, Falleció y se desconoce Albacea de la Sucesión Intestamentaria.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por una vez de uno en uno días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, México, a 30 de octubre del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5341.-14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 del Reglamento Por escritura **60,895** volumen **1,219** de fecha 21 de octubre del 2019, se llevó a cabo ante mí, la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **ENRIQUE DE JESÚS AGUIRRE ZARATE**, compareciendo la señora **ALICIA HERNÁNDEZ OROPEZA**, a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA**", aceptando el cargo y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 23 de octubre del 2019.

M. D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5157.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **13,267 (DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha **veintitrés días del mes de octubre de dos mil diecinueve**, se realizó **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **CLEOTILDE MARTINEZ CASTILLO**, a solicitud de **JULIO TORRES MARTINEZ, ALFREDO TORRES MARTINEZ, BERNARDO TORRES MARTINEZ Y TERESA TORRES MARTINEZ**, en su calidad de descendientes de la autora de la sucesión, y presuntos herederos, de conformidad con lo establecido en el artículo seis punto ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de México... **PRIMERA.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de **JULIO TORRES MARTINEZ, ALFREDO TORRES MARTINEZ, BERNARDO TORRES MARTINEZ Y TERESA TORRES MARTINEZ**, en su carácter de descendientes de la de cujus la señora **CLEOTILDE MARTINEZ CASTILLO**, de conformidad con el artículo seis punto ciento cuarenta y ocho del Código Civil del Estado de México, quienes dan su expreso consentimiento para este trámite Notarial, quedando Radicada en esta Notaría Pública Número Ciento Treinta y Nueve del Estado de México, a mi cargo, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a Bienes de la señora **CLEOTILDE MARTINEZ CASTILLO**, por lo que se procederá a solicitar los informes sobre la existencia de Testamento a las autoridades correspondientes y en su caso se realizarán las publicaciones de Ley.- **SEGUNDA.- JULIO TORRES MARTINEZ, ALFREDO TORRES MARTINEZ, BERNARDO TORRES MARTINEZ Y TERESA TORRES MARTINEZ**, reconocen el carácter con el que comparecen, como descendientes de la autora de la presente sucesión...-**TERCERA.-** En este acto se dan por enterados los comparecientes que se harán dos publicaciones de un extracto de la escritura, con un intervalo de siete días hábiles en la Gaceta de Gobierno y en un Diario de circulación nacional... -----

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de Octubre de 2019.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
 NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5168.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del Artículo 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **60,882**, volumen **1,220**, del 18 de Octubre del 2019, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **EZEQUIEL GALLARDO VÁZQUEZ**, compareciendo la señora **VIRGINIA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ** a título de "**ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**" y "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 21 de Octubre de 2019.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO No. 22 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5156.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "111,455", ante mí, el catorce de Agosto del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Juan López Santillán, que otorgaron las señoras Laura López Alarcón y María del Socorro López Alarcón, como presuntas herederas de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

5170.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar: Por escritura número "111,309", ante mí, el dos de agosto del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Valentín González Sánchez, que otorgaron los señores Miguel Valentín González Zúñiga, José Valentín González Zúñiga, y Noemi González Rovelo, en su carácter de descendientes directos del de cujus y la señora Gladys María Elena Rovelo Hurtado representada en éste acto por la señorita Noemi González Rovelo, en su carácter de cónyuge supérstite y presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

5171.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por medio del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO con número de expediente **904/2016**, del Juzgado 1º Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a

bienes de la señora **ANA MARIA OVIEDO SALAIS**, a solicitud de los señores **JOSE ALEJANDRO, REBECA IRAIS, ANGELINA BEATRIZ, HECTOR RICARDO, ANA LILIA Y FRANCISCO todos de apellidos PALAFOX OVIEDO**, en su calidad, de hijos legítimos de la autora de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre de la autora de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario a petición de los interesados, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Edo. de Méx., octubre 23 del 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2048-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 138 DEL ESTADO DE MEXICO
TEPOTZOTLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LIC. TERESA PEÑA GASPAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TEPOTZOTLÁN, HACE DE SU CONOCIMIENTO:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68, 69 y 70 de su Reglamento; hago saber que por medio del JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO con número de expediente **905/2016**, del Juzgado 1º Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ PALAFOX ESPARZA**, a solicitud de los señores **JOSE ALEJANDRO, REBECA IRAIS, ANGELINA BEATRIZ, HECTOR RICARDO, ANA LILIA Y FRANCISCO todos de apellidos PALAFOX OVIEDO**, en su calidad, de hijos legítimos del autor de la sucesión, para todos los efectos legales a que haya lugar. Lo anterior en virtud de que después de haber recabado los informes de ley, se confirmó que no existe disposición testamentaria alguna a nombre del autor de la sucesión. Por último, se hace del conocimiento al público en general, que el trámite sucesorio respectivo se continuará en la Notaria de la suscrita Notario a petición de los interesados, para que se apersonen quien tenga derecho sobre dicha sucesión.

Tepotzotlán, Edo. de Méx., octubre 23 del 2019.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA TERESA PEÑA GASPAR.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 138
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2049-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Licenciada **María Guadalupe Pérez Palomino, Notario Público Número Noventa y uno del Estado de México** y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago

del conocimiento que mediante instrumento público número **42,151**, Volumen **931**, de fecha 19 de septiembre de 2019, otorgado ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el **INICIO DE LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES** de la Herencia de la señora **MARIA TERESA LUNA LEIVA** y la **ACEPTACION DE HERENCIA Y DESIGNACION DEL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud del señor **CARLOS SACAL HERNANDEZ**, en su carácter de **"ALBACEA"**, quien aceptó el cargo que le fuera conferido a su favor, declarando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de dicha Sucesión; y asimismo el señor **CARLOS SACAL HERNANDEZ**, en su carácter de **"UNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"**, reconoció los derechos hereditarios instituidos por la autora de la sucesión en su favor y la validez del Testamento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E .

LIC. MARIA GUADALUPE PEZ PALOMINO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUM. 91 DEL EDO. DE MEX.
 2050-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura **73,606**, volumen **1,746**, de fecha 18 de octubre de 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA. GUADALUPE JARAMILLO VALDEZ** (quien en vida acostumbraba utilizar los nombres de **GUADALUPE JARAMILLO VALDEZ** y **GUADALUPE JARAMILLO DE FÉLIX**), a solicitud de los señores **RUBÉN FÉLIX VÁZQUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, **ANA MARÍA FÉLIX JARAMILLO**, **MARÍA DEL ROSARIO FÉLIX JARAMILLO**, **ISIDRO FÉLIX JARAMILLO**, **CLAUDIA FÉLIX JARAMILLO**, **RUBÉN FÉLIX JARAMILLO**, **GUADALUPE FÉLIX JARAMILLO** y **VÍCTOR MANUEL FÉLIX JARAMILLO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todos en su calidad de presuntos herederos; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 23 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2051-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **73,515** del volumen número **1,745** de fecha 08 de octubre del 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a

bienes del señor **ALFONSO VILLASEÑOR NAVARRO**, a solicitud de los señores **ALFONSO VILLASEÑOR GONZÁLEZ**, **JOSÉ LUIS VILLASEÑOR GONZÁLEZ**, **HUGO VILLASEÑOR GONZÁLEZ**, **ELENA VILLASEÑOR GONZÁLEZ** Y **MARTHA INÉS VILLASEÑOR GONZÁLEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todos en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento, con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 16 de octubre del 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2052-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento 73,500 del volumen número 1,750 de fecha 07 de octubre del 2019, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SOCORRO OROZCO ALBA**, a solicitud de las señoras **MARÍA DEL CARMEN GEORGINA ROSAS OROZCO**, **MARÍA DEL SOCORRO EUGENIA ROSAS OROZCO** Y **MARÍA EVANGELINA ROSAS OROZCO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus; todas en su calidad de presuntas herederas de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento, con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 11 de octubre del 2019.
 A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 93
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2053-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 86,315 de fecha 18 de octubre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MA JUANA VILLALOBOS PANIAGUA** (también conocida como **JUANA VILLALOBOS** y **MARIA JUANA VILLALOBOS DE MORENO**), a solicitud de los señores **JORGE LUIS MORENO VILLALOBOS**, **ADRIANA**

MORENO VILLALOBOS Y RICARDO ESQUIVIA VILLALOBOS, en su carácter de descendientes directos en línea recta de la de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y las actas de nacimiento con las que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los señores JORGE LUIS MORENO VILLALOBOS, ADRIANA MORENO VILLALOBOS y RICARDO ESQUIVIA VILLALOBOS; asimismo hago constar que solicité y obtuve los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por la de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
 ESTADO DE MEXICO, CN RESIDENCIA EN
 TLALNEPANTLA DE BAZ.

2056-A1.-4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento público número **seis mil trescientos ochenta y seis**, del libro **ciento ochenta y cuatro**, de fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecinueve**, otorgado ante mi fe, hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don **JOSÉ ANTONIO BERMÚDEZ CHAPA**, que otorgaron doña **EVA GONZÁLEZ GARCÍA**, como cónyuge supérstite, y don **JOSÉ ANTONIO BERMÚDEZ GONZÁLEZ**, quien comparece por su propio derecho y en su carácter de apoderado especial de su hermano, don **LUIS ANTONIO BERMÚDEZ GONZÁLEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y todos ellos como **PRESENTOS HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 25 de octubre de 2019.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.
 NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2042-A1.- 4 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA** número **59** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, **HAGO SABER**:

Que por escritura pública número 22,973, del volumen 498 de fecha 15 de octubre del año 2019, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **RAFAELA BUENDIA CASTILLO**, a solicitud de los señores **EMILIO TORRES HERNANDEZ**, **JOSE GUADALUPE BUENDIA CASTILLO**, **AUSENCIO BUENDIA CASTILLO**, **BRIGIDO BUENDIA CASTILLO**, **MARIA HIPOLITA BUENDIA CASTILLO**, **MARCELINO BUENDIA CASTILLO**, **EUSEBIO BUENDIA CASTILLO**, **AURELIA BUENDIA CASTILLO Y FLAVIA BUENDIA CASTILLO**, en su calidad de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 15 de octubre del 2019.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
 DEL ESTADO DE MEXICO.

907-B1.- 5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace contar: Por escritura número "112,584", ante mí, el veintiuno de Octubre del dos mil diecinueve, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de José Calixto Díaz González también conocido como José Díaz González, que otorgaron la sucesión intestamentaria a bienes de Teodora Martínez Arellano, representada en este acto por su albacea y coheredero el señor Maximiliano Díaz Martínez, con la comparecencia de sus coherederos, los señores Rubén, Ranulfo, Salvador y Jesús, todos de apellidos Díaz Martínez, quienes además comparecen por su propio derecho, como presuntos herederos de dicha sucesión.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES
 NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PUBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

5172.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
 LOS REYES LA PAZ, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, **NOTARIA PUBLICA** número **59** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, **HAGO SABER**:

Que por escritura pública número veintidós mil novecientos noventa y nueve, de fecha veinticinco de octubre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ALBERTO DEL VALLE RIVERA**, a solicitud de los señores **ESPERANZA MENDOZA GARCIA**, en su carácter de cónyuge supérstite, **ALBERTO DEL VALLE MENDOZA**,

ULISES DEL VALLE MENDOZA, OMAR DEL VALLE MENDOZA Y AARON DEL VALLE MENDOZA, en su calidad de descendientes directos del de Cujus, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 28 de octubre del 2019.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

908-B1.- 5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tejupilco, Estado de México, noviembre de 2019.

Licenciado FRANCISCO ARCE ARELLANO, Notario Público interino 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 66, 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que mediante escritura **22,216** (veintidós mil doscientos dieciséis), volumen número **306** (trescientos seis), de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, se hizo constar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**, a bienes de la señora **MA. DE LOURDES PAREDES TREJO** quien también acostumbraba usar el nombre de **MA. DE LOURDES PAREDES DE ZAMUDIO**, a petición de la señorita **EDNA EVELIN ZAMUDIO PAREDES**, como descendiente de la de cujus, quien expresó su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de ser mayor de edad y de no existir controversia alguna.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles.

LICENCIADO FRANCISCO ARCE ARELLANO.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 121 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5320.-14 y 27 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 124 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HAGO SABER: Que mediante escritura número catorce mil trescientos treinta y siete de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve, misma que fue firmada el mismo día, otorgada ante el suscrito Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BERNARDA GARDUÑO ANGELES**, a solicitud de las señoras **DULCE ELOISA** y **PALOMA** ambas de apellidos **VALDES GARDUÑO**, como presuntas herederas quienes manifestaron su consentimiento para que la sucesión se tramite notarialmente y bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellas exista alguna otra persona con derecho de heredar, que acreditaron su

entroncamiento y que los informes del Registro Público de la Propiedad, Archivo de Notarías y Archivo Judicial se desprende la inexistencia de testamento del de cujus.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado en vigor en el Estado de México.

Metepec, Estado de México, a 31 de octubre del 2019.

LIC. JUAN ALBERTO MARTÍNEZ AMIGÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 124 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5321.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 92,531 de fecha 29 de octubre del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ SANCHÉZ**, a solicitud de la señora **NORMA LISVET ESCAMILLA RODRÍGUEZ** en su carácter de conyuge superstite, **MAYRA VIRIDIANA** y **REGINA BERENICE**, ambas de apellidos **VELÁZQUEZ ESCAMILLA**, como descendientes directas en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ SANCHÉZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de **MAYRA VIRIDIANA** y **REGINA BERENICE**, ambas de apellidos **VELÁZQUEZ ESCAMILLA**.

Tlalnepantla, México, a 30 de octubre del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

2140-A1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de Octubre del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,492** volumen **486**, del protocolo a mi cargo en fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA**

(INTESTAMENTARIA) A BIENES DEL SEÑOR RICARDO AUGUSTO MORALES Y LUQUE también conocido como RICARDO AUGUSTO MORALES LUQUE que otorgan los señores NORMA ALEJANDRA MORALES PAREDES, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARÍA PAREDES VELASCO; RICARDO MORALES PAREDES y FERNANDO MORALES PAREDES, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado del de Cujus.

Los herederos los señores NORMA ALEJANDRA MORALES PAREDES, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ROSA MARÍA PAREDES VELASCO; RICARDO MORALES PAREDES y FERNANDO MORALES PAREDES, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor AUGUSTO MORALES Y LUQUE también conocido como RICARDO AUGUSTO MORALES LUQUE, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor AUGUSTO MORALES Y LUQUE también conocido como RICARDO AUGUSTO MORALES LUQUE, y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N°. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

942-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 24 de Octubre del 2019.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,471 volumen 486, del protocolo a mi cargo en fecha veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA ELENA ULIN FUENTES, que otorgan los señores ARTURO LOPEZ CASTRO, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras ADRIANA GUADALUPE LOPEZ ULIN, CAROLINA LOPEZ ULIN y GLORIA AMPARO LOPEZ ULIN, en su calidad de descendientes en primer grado de la de Cujus.

Los herederos los señores ARTURO LOPEZ CASTRO, ADRIANA GUADALUPE LOPEZ ULIN, CAROLINA LOPEZ ULIN y GLORIA AMPARO LOPEZ ULIN, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora MARIA ELENA ULIN FUENTES, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de la señora MARIA ELENA ULIN FUENTES, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N°. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

943-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 24 de Octubre del 2019.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,446 volumen 485, del protocolo a mi cargo en fecha dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RODRIGO ANTONIO ALMANZA ORTEGA que otorgan los señores CONSTANTINA ORTEGA ALANIS y RAFAEL ALMANZA VICTORIA, en su calidad de ascendientes en línea recta en primer grado del de Cujus.

Los herederos los señores CONSTANTINA ORTEGA ALANIS y RAFAEL ALMANZA VICTORIA, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de RODRIGO ANTONIO ALMANZA ORTEGA, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de RODRIGO ANTONIO ALMANZA ORTEGA, y acta de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N°. 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

944-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de Octubre del 2019.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 20,490 volumen 486, del protocolo a mi cargo en fecha veintidós de octubre del año dos mil diecinueve, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ABEL TAVERA LUGO que otorgan los señores IRMA FLORES LEDEZMA, en su calidad de cónyuge supérstite y MIRIAM TAVERA FLORES, OMAR TAVERA FLORES, ABEL TAVERA FLORES y BEATRIZ TAVERA FLORES, en su calidad de descendientes en primer grado del de Cujus.

Los herederos los señores **IRMA FLORES LEDEZMA, MIRIAM TAVERA FLORES, OMAR TAVERA FLORES, ABEL TAVERA FLORES y BEATRIZ TAVERA FLORES**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ABEL TAVERA LUGO**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ABEL TAVERA LUGO**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N.º 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

945-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de OCTUBRE del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,527** volumen **487** del protocolo a mi cargo en fecha VEINTICINCO de OCTUBRE del año DOS MIL DIECINUEVE, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BENJAMÍN LÓPEZ MORALES**, que otorgaron los señores **ANA DOLORES MONROY LÓPEZ**, representada en esta acto por el albacea de su sucesión el señor **JOSE LUIS CORONA MARTINEZ**; y los señores **BENJAMIN, HAZAEL, DINA HAYDEE, ELIA EUNICE, ENRIQUE EFRAIN, UZZIEL Y MAGDALENA ALBACELLI**, todos de apellidos **LOPEZ MONROY**, quienes comparecen además por su propio derecho, en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos del de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **ANA DOLORES MONROY LÓPEZ**, representada en este acto por el albacea de su sucesión el señor **JOSE LUIS CORONA MARTINEZ**; y los señores **BENJAMIN, HAZAEL, DINA HAYDEE, ELIA EUNICE, ENRIQUE EFRAIN, UZZIEL Y MAGDALENA ALBACELLI**, todos de apellidos **LOPEZ MONROY** quienes comparecen además por su propio derecho, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **BENJAMÍN LÓPEZ MORALES** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **BENJAMÍN LÓPEZ MORALES**, acta de matrimonio del señor **BENJAMÍN LÓPEZ MORALES** y la señora **ANA DOLORES MONROY LÓPEZ**, así como las actas de nacimiento con las que acreditan su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N.º 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

946-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 30 de OCTUBRE del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,557** volumen **487** del protocolo a mi cargo en fecha VEINTICUATRO de OCTUBRE del año DOS MIL DIECINUEVE, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANTONIO ESCALONA DE LA ROSA**, que otorgaron los señores **MARIA DE LA LUZ OCARIZ AVILA y HECTOR ESCALONA OCARIZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y el segundo de los nombrados en su carácter de hijo legítimo del de cujus; ambos representados en este acto por su apoderada la señora **LAURA GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ**.

Los presuntos herederos **MARIA DE LA LUZ OCARIZ AVILA y HECTOR ESCALONA OCARIZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y el segundo de los nombrados en su carácter de hijo legítimo del de cujus; ambos representados en este acto por su apoderada la señora **LAURA GABRIELA RAMIREZ MARTINEZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **ANTONIO ESCALONA DE LA ROSA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **ANTONIO ESCALONA DE LA ROSA**, acta de matrimonio del señor **ANTONIO ESCALONA DE LA ROSA** y la señora **MARIA DE LA LUZ OCARIZ AVILA**, así como el acta de nacimiento del señor **HECTOR ESCALONA OCARIZ**, con la que acredita su entroncamiento con el autor de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO N.º 129
 DEL ESTADO DE MEXICO.

947-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
 COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 11 de Noviembre del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 20,566** volumen **487**, del protocolo a mi cargo en fecha treinta de octubre del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA (INTESTAMENTARIA) A BIENES DEL SEÑOR JUAN ORDUÑA ÁLVAREZ**, quién era también conocido como **JUAN ORDOÑA ÁLVAREZ** que otorgan los señores **MERCEDES CARRERA**

PÉREZ en su calidad de cónyuge superviviente y los señores **MERCEDES ORDUÑA CARRERA, JORGE ORDUÑA CARRERA Y JUAN ÁNGEL ORDUÑA CARRERA**, en su calidad de descendientes en línea recta en primer grado del de Cujus.

Los señores **MERCEDES CARRERA PÉREZ, MERCEDES ORDUÑA CARRERA, JORGE ORDUÑA CARRERA Y JUAN ÁNGEL ORDUÑA CARRERA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **JUAN ORDUÑA ÁLVAREZ**, quién era también conocido como **JUAN ORDUÑA ÁLVAREZ**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **JUAN ORDUÑA ÁLVAREZ**, quién era también conocido como **JUAN ORDUÑA ÁLVAREZ**, así como acta de matrimonio y actas de nacimiento con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N.º 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

948-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **65,829** del volumen **1,261** de fecha cinco de noviembre del año dos mil Diecinueve, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- **LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PAULA MANUELA MENDOZA SOLÍS también conocida como MANUELA MENDOZA SOLÍS**, que formalizó como presunta heredera la señora **VERÓNICA AVELLANEDA MENDOZA**, por propio derecho y en representación de sus poderdantes **JOSÉ MANUEL AVELLANEDA MENDOZA** y **ALBERTO AVELLANEDA MENDOZA**, en sus carácter de hijos del autor de la sucesión, por lo que los otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento

veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a **05 de noviembre de 2019.**

A T E N T A M E N T E

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

949-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública número **22,932**, de fecha 24 de septiembre del año 2019, otorgada ante mí, se hizo constar **LA RADICACION, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALEJANDRO ENRIQUE GUTIERREZ CERVANTES, que otorgan los señores ALEJANDRO GUTIERREZ SAENZ, ENRIQUE GUTIERREZ SAENZ y LUIS JAVIER GUTIERREZ CERVANTES**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 08 de octubre del 2019.

DOCTORA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

950-B1.-14 y 26 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 23 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **3836**, DE FECHA **VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO 2019**, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES **MARÍA CRISTINA MALDONADO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO CÁRDENAS MALDONADO, NURIA CRISTINA CÁRDENAS MALDONADO Y JORGE CÁRDENAS MALDONADO**, LA PRIMERA EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPERVIVIENTE Y LOS DEMÁS EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS CÁRDENAS SÁNCHEZ**, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2138-A1.- 14 y 26 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 18 DE OCTUBRE DEL 2019.

EN FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019, EL C. ALFONSO CASTILLO JIMENEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 401, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 08 DE MARZO DE 1984, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 54, DE LA MANZANA IV, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VISTA BELLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 227.34 METROS CUADRADOS, MIDE Y LINDA AL NORORIENTE: 8.06 METROS CON LOTE 35; AL SURPONIENTE LINEA QUEBRADA 0.57 Y 7.43 METROS CON CALLE ROMA; AL NORPONIENTE 29.00 METROS CON LOTE 53 Y SURORIENTE 28.59 METROS CON LOTE 55; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA”, SOCIEDAD ANONIMA, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA**

**LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).**

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. DIANA SAMAY VÁZQUEZ LUNA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 184, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 1961/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

LOTE 1, MANZANA 7. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 8.00 MTS CON LOTE 43.

AL SO: 8.00 MTS CON C. AGUASCALIENTES.

AL SE: 16.00 MTS CON C. ZACATECAS.

AL NO: 16.00 MTS CON LOTE 2.

SUPERFICIE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 14 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

919-B1.- 6, 11 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. GABRIELA CATARINO CARMONA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 799, Volumen 345, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de junio de 1977, mediante folio de presentación No. 2073/2019.

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1° SECCION 1A. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

LOTE 22, MANZANA 26. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 15.00 MTS CON LOTE 23.

AL SO: 15.00 MTS CON LOTE 21.

AL SE: 8.00 MTS CON C. GUADALAJARA.

AL NO: 8.00 MTS CON LOTE 16.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 29 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

920-B1.- 6, 11 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. CARLOS VALENTÍN AYALA GONZÁLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 578 Volumen 666 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de marzo de 1985 mediante Folio de presentación Número 1437/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,972 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO DE LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS, AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ” EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. QUE OTORGA “BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO” SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO MALDONADO UGARTECHEA POR INSTRUCCIONES DE DOÑA ANA MARÍA ALBA VIUDA DE CASTRO REPRESENTADA POR LOS SEÑORES DOÑA MARÍA LUISA CASTRO ALBA Y DON PRIMO CASTRO ALBA. EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 4 DE ENERO DE 1984 FUE PUBLICADA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE SAN JOSÉ”, MANZANA 24, LOTE 12, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 16.00 M CON CLUB DEPORTIVO.

AL SUR: EN 16.00 M CON LOTE 1.

AL ESTE: EN 7.50 M CON FRACCIONAMIENTO VILLA DE LAS FLORES.

AL OESTE: EN 7.50 M CON CERRADA SAN FRANCISCO DE ASÍS.

SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 23 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ÁNGELA VILLASEÑOR MARTÍNEZ Y/O ÁNGELA VILLASEÑOR DE TOVAR, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1135/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 39, MANZANA 520, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 38.

AL SUR: 17.50 M CON LOTE 40.

AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE MAYAS.

AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 12.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 25 de octubre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. CLAUDIA ARELLANO HEREDIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 583, Volumen 1361, Libro Primero Sección Primera, de fecha 13 de marzo de 1997, mediante folio de presentación No. 2125/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 23,554 VOLUMEN 484 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1996 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁLVARO VILLALBA VALDÉS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE COMPRAVENTA. QUE OTORGAN COMO PARTE VENDEDORA INDUSTRIAS MÁXIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR JAIME VELÁZQUEZ MORALES Y COMO PARTE COMPRADORA EL SEÑOR ISAID ALADAR GONZÁLEZ BRAVO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL DEPARTAMENTO C 15, DE LA PLANTA ALTA CONDOMINIO 3, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 3, QUE RESULTO DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO SAN FELIPE, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO HABITACIONAL PARAÍSO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 65 DE LA CALLE DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 7.20 M CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR: 7.20 M CON ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO.

AL ORIENTE: 12.80 M CON LOTE C16.

AL PONIENTE: 12.80 M CON ÁREA COMÚN DEL CONJUNTO.

ABAJO: 80.69 M CON DEPARTAMENTO PLANTA BAJA.

ARRIBA: 83.17 M CON AZOTEA DEL MISMO DEPARTAMENTO.

SUPERFICIE: 80.68 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. EFRÉN MEDINA RUIZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 030253, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1,111, VOLUMEN 22, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1970, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA 32,332 DEL VOLUMEN 462 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1966 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO LICENCIADO JOSÉ CARLOS DÍAZ Y DÍAZ NÚMERO 27 DE LA CIUDAD DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO QUE CELEBRAN LAS PARTES COMO VENDEDOR: INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA DEBIDAMENTE REPRESENTADO Y COMO COMPRADOR: EFRÉN MEDINA RUIZ., MISMA QUE LA RESERVA DE DOMINIO FUE CANCELADA MEDIANTE INSTRUMENTO 1478 MISMA QUE CONSTA INSCRITA EN LA PARTIDA 723, VOLUMEN 113, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 1983. REFERENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO 18, DE LA MANZANA IX, SECTOR B Y LAS CONSTRUCCIONES EN EL EXISTENTES QUE SE IDENTIFICAN COMO EL NÚMERO 18 DE LA CALLE JOSÉ SIXTO VERDUZCO EN LA UNIDAD JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON, MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 24.00 METROS CON LOTE 16, AL SUR: 24.00 METROS CON LOTE 20; AL ORIENTE: 10 METROS CON LOTE 19; AL PONIENTE: 10.00 METROS EL ANDADOR EJE 5. CON UNA SUPERFICIE DE 240.00 M2 (DOSCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS.)

EN ACUERDO DE FECHA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA
REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).**

2069-A1.- 5, 8 y 14 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 21 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 449 Volumen 24 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 de marzo de 1962, mediante número de folio de presentación: 1309/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 13,988 DEL VOLUMEN 208 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1971 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE TINOCO ARIZA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 88 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN: DE UNA PARTE COMO VENDEDOR EL SEÑOR NABOR ARRIAGA GONZÁLEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA ALTAGRACIA LEMUS DE ARRIAGA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR DON AURELIO MANUEL RAMOS JANEIRO.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LA FRACCIÓN DEL SOLAR NÚMERO 231, DE LA MANZANA 25, DE LA ZONA URBANA EJIDAL DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 10.78 M CON CALLE.

AL SUR: EN IGUAL MEDIDA CON SOLAR 156.

AL ORIENTE: EN 35.00 M CON FERROCARRIL MEXICANO.

AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON RESTO DEL PREDIO DEL QUE SE SEGREGA.

SUPERFICIE: 378.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 04 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2139-A1.-14, 20 y 25 noviembre.

Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/457/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Javier Reséndiz Cristóbal**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario MORENA**, extracto del acuerdo de admisión del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, el cual en su parte medular señala.

"Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, del **C. Javier Reséndiz Cristóbal**, en su carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario MORENA**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del encargo, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **primero de febrero** y concluyó el **primero de abril de dos mil dieciocho**, sin embargo, no existe registro de su presentación ante el Departamento de Registro Patrimonial, tal como se demuestra con la constancia visible a foja setenta del presente expediente que se acuerda, por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

...En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** a petición de la Autoridad Investigadora al **C. Javier Reséndiz Cristóbal**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con el diverso 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **06 (seis) de diciembre de dos mil diecinueve a las 14:00 (catorce horas)**.

...Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo.

...De igual manera, se le **apercibe** para que **en caso de no comparecer de manera personal el día y hora señalados a desahogar de forma verbal la audiencia inicial establecida en ley, se tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en caso de presentar escrito mediante el cual pretenda desahogar su garantía de audiencia, necesariamente tendrá que ratificarlo personalmente en la diligencia a la cual fue citado, de lo contrario se agregará al expediente, sin que surta efecto legal alguno**; lo anterior de conformidad a lo establecido en los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia."

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/454/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Felipe de Jesús Pallares Salmerón**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario PAN**, extracto del acuerdo de admisión **del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, del **C. Felipe De Jesús Pallares Salmerón**, en su carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario PAN**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial por Conclusión del encargo, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **primero de mayo** y concluyó el **veintinueve de junio ambos del dos mil dieciocho**, sin embargo, tal como se demuestra a foja setenta y tres y setenta y cuatro del expediente que se acuerda, se requirió al **C. Felipe De Jesús Pallares Salmerón**, para que presentara su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión, a través de edictos y publicado en el periódico oficial "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en uno de los **periódicos de mayor circulación** a nivel estatal, el treinta de agosto de dos mil diecinueve, cabe mencionar que a la fecha no existe evidencia que haya cumplido con su obligación; en virtud del requerimiento realizado a la servidor público, se hace constar que han transcurrido más de treinta días naturales siguientes al mismo, plazo considerado del **treinta y uno de agosto** y hasta el día **veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve**; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

...

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** a petición de la Autoridad Investigadora al **C. Felipe de Jesús Pallares Salmerón**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con el diverso 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **06 (seis) de diciembre de dos mil diecinueve a las 11:00 (once horas)**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que **en caso de no comparecer de manera personal el día y hora señalados a desahogar de forma verbal la audiencia inicial establecida en ley, se tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en caso de presentar escrito mediante el cual pretenda desahogar su garantía de audiencia, necesariamente tendrá que ratificarlo personalmente en la diligencia a la cual fue citado, de lo contrario se agregará al expediente, sin que surta efecto legal alguno**; lo anterior de conformidad a lo establecido en los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que, las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/456/2019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica a **Yessica Ruiz Delfín**, en su otrora carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario PT**, extracto del acuerdo de admisión **del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Yessica Ruiz Delfín**, en su otrora carácter de **Asesor** adscrita al **Grupo Parlamentario Partido del Trabajo**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por conclusión en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **uno de febrero** y concluyó el **uno de abril ambos del dos mil diecinueve**, sin embargo, tal como se demuestra a fojas setenta y dos y setenta y tres del expediente que se acuerda, se requirió a la **C. Yessica Ruiz Delfín**, para que presentara su Declaración de Situación Patrimonial y Declaración de Intereses por Conclusión, a través de edictos y publicado en el periódico oficial "**Gaceta del Gobierno**" del Estado de México y en uno de los **periódicos de mayor circulación** a nivel estatal, el treinta de agosto de dos mil diecinueve, cabe mencionar que a la fecha no existe evidencia que haya cumplido con su obligación; en virtud del requerimiento realizado a la servidor público, se hace constar que han transcurrido más de treinta días naturales siguientes al mismo, plazo considerado del **treinta y uno de agosto** y hasta el día **veintinueve de septiembre de dos mil diecinueve**; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

...

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** a petición de la Autoridad Investigadora a la **C. Yessica Ruiz Delfín**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en relación con el diverso 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **06 (seis) de diciembre de dos mil diecinueve a las 13:00 (trece horas)**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con una, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrados de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que **en caso de no comparecer de manera personal el día y hora señalados a desahogar de forma verbal la audiencia inicial establecida en ley, se tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en caso de presentar escrito mediante el cual pretenda desahogar su garantía de audiencia, necesariamente tendrá que ratificarlo personalmente en la diligencia a la cual fue citado, de lo contrario se agregará al expediente, sin que surta efecto legal alguno**; lo anterior de conformidad a lo establecido en los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia...

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que, las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.





Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Contraloría

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur”

**SE NOTIFICA RESOLUCIÓN
EXPEDIENTE: DRI-006/2017**

En cumplimiento al proveído del seis de noviembre del dos mil diecinueve, dictado en autos del expediente señalado al rubro; con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracción I, 47 párrafo segundo, 52 último párrafo, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25 fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; 155 y 156 del Reglamento Interno del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 6 fracción I, 8 fracción VI, 9 y 11 del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, vigentes en términos del artículo transitorio noveno, segundo párrafo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, Decreto 207 publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, se notifica a la **C. Fabiola Sánchez García, Segunda Regidora de Temascalapa, México, Administración 2016-2018**, extracto de la **resolución** del doce de agosto de dos mil diecinueve, dictada por la Junta de Coordinación Política, en la cual, en su parte medular señala:

Primero.- Se confirma en todos y cada uno de sus términos los acuerdos del trece de junio de dos mil dieciséis, emitido por la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, en el expediente D-102/2017.

Segundo.- Notifíquese.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a seis de noviembre de dos mil diecinueve. Eduardo Salgado Pedraza, Encargado Temporal de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México. Rúbrica.





“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. FRASCO LÓPEZ REYNA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 284, Volumen 1014, Libro Primero Sección Primera, de fecha 18 de octubre de 1990, mediante folio de presentación No. 2225/2019.

INSTRUMENTO NÚMERO 8801194-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES CELEBRA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO CAUSAHABIENTE DE BANCO NACIONAL URBANO SOCIEDAD ANÓNIMA A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO EL FIDUCIARIO Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, TRANSMITE A FAVOR DE FRASCO LOPEZ REYNA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR, UBICADA EN EL LOTE 5, EL DEPARTAMENTO 404 DEL EDIFICIO K, MANZANA B DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN RAFAEL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.
SUPERFICIE: 57.57 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de octubre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

5330.- 14, 20 y 25 noviembre.